

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or scholar, holding a book and a staff. The figure is surrounded by various symbols, including a crown, a lion, and architectural elements like columns and arches. The Latin text "ACADEMIA CAROLINA" is inscribed around the top inner edge, and "UNIVERSITAS SAN CAROLIS" is inscribed around the bottom inner edge. The outermost ring contains the text "UNIVERSITAS SAN CAROLIS DE GUATEMALA".

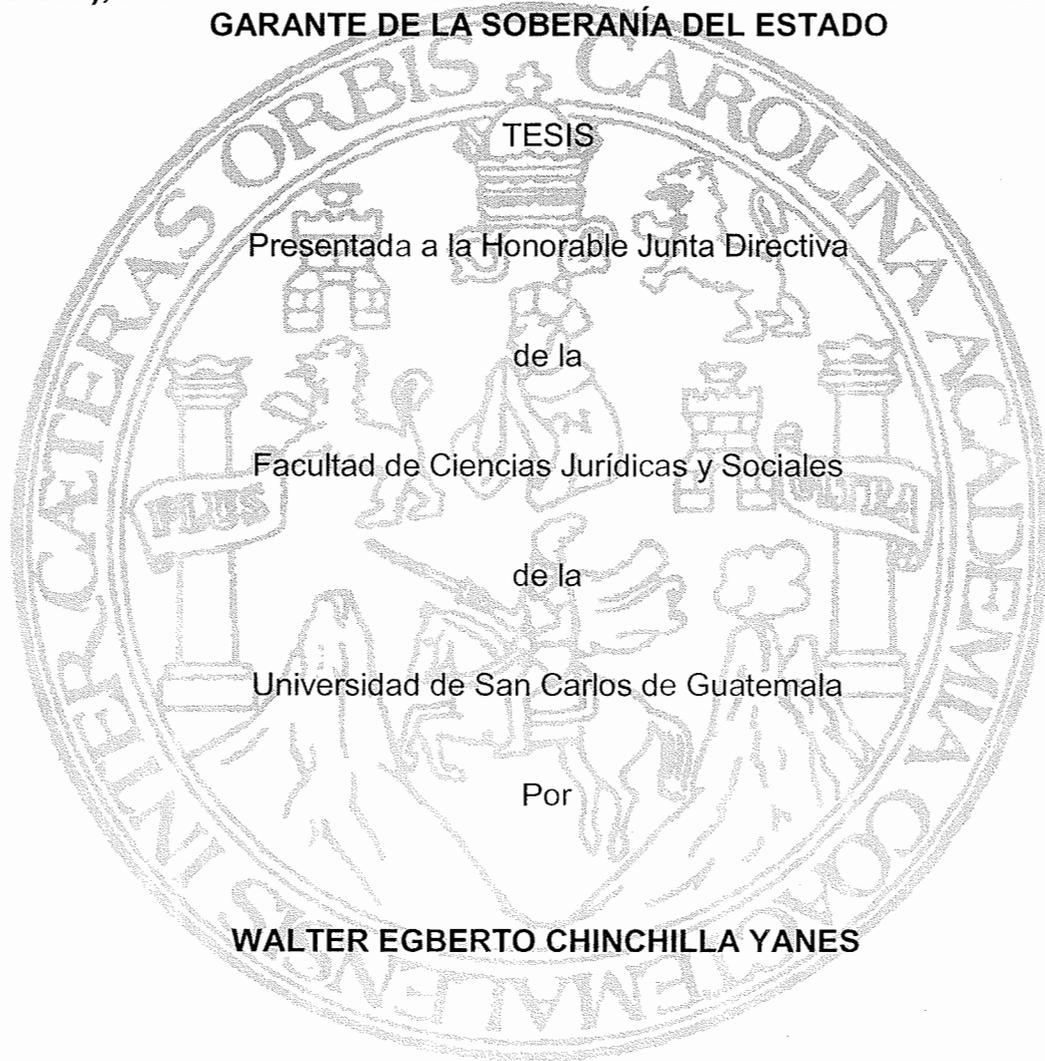
**DESARTICULACIÓN DE LOS CUERPOS ILEGALES DE SEGURIDAD POR PARTE
DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA
(CICIG), PARA LA PRIORIZACIÓN DEMOCRÁTICA DEL PODER JUDICIAL
GARANTE DE LA SOBERANÍA DEL ESTADO**

WALTER EGBERTO CHINCHILLA YANES

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DESARTICULACIÓN DE LOS CUERPOS ILEGALES DE SEGURIDAD POR PARTE
DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA
(CICIG), PARA LA PRIORIZACIÓN DEMOCRÁTICA DEL PODER JUDICIAL
GARANTE DE LA SOBERANÍA DEL ESTADO**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

WALTER EGBERTO CHINCHILLA YANES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

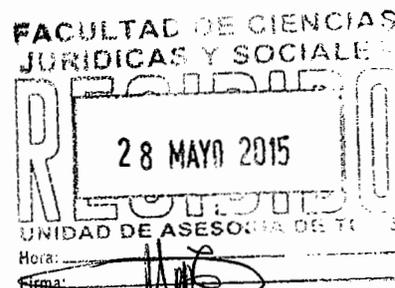
Razón: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

**Lic. Carlos Dionisio Alvarado García
Abogado y Notario**

Guatemala 27 de mayo del año 2015



**Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Su Despacho.**



Muy atentamente le informo que de acuerdo al nombramiento de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, he procedido a la asesoría de tesis del bachiller Walter Egberto Chinchilla Yanes, la cual es referente al tema nombrado: **“LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA (CICIG), Y LA SOBERANÍA DEL ESTADO”**, y después de llevar a cabo las modificaciones correspondientes doy a conocer:

1. Durante la investigación del trabajo de tesis, el bachiller Chinchilla estudia dogmática, jurídica y doctrinariamente la impunidad, demostrando dedicación y esmerándose en presentar un informe final fundamentado en la normativa vigente.
2. Me encargué de asesorar la tesis y estuve pendiente del desarrollo de la misma, así como de la redacción de sus conclusiones y recomendaciones y de la bibliografía utilizada.
3. Los objetivos se alcanzaron y determinaron lo fundamental del tema investigado. La hipótesis comprobó la importancia jurídico-legal de analizar los problemas que genera la impunidad en la sociedad guatemalteca.
4. Durante el desarrollo de la misma se utiliza una ortografía correcta, la letra y márgenes adecuados, siendo las conclusiones y recomendaciones congruentes con los capítulos que se desarrollaron.
5. La tesis es un aporte bastante significativo y el trabajo consta de cuatro capítulos que abarcan los aspectos más importantes del tema, desarrollando técnicamente la bibliografía consultada.
6. Se utilizaron los métodos analítico, sintético, inductivo y deductivo y las técnicas necesarias para garantizar una investigación adecuada y en base a un proceso investigativo científico y de actualidad.

=====

**6ª. Avenida 11-43 zona 1 Edificio Panam 2do nivel oficina 203
Tel: 55805431**

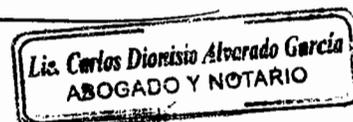
**Lic. Carlos Dionisio Alvarado García
Abogado y Notario**



Me permito opinar que el trabajo de tesis satisface correctamente y reúne los requisitos necesarios para su aprobación, tal y como lo establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por ende emito **DICTAMEN FAVORABLE** el cual a mi juicio llena los requisitos exigidos previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente.


Lic. Carlos Dionisio Alvarado García
Abogado y Notario
Asesor de Tesis
Col. 9824





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 03 de junio de 2015.

Atentamente, pase a la LICENCIADA ROSARIO GIL PEREZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante WALTER EGBERTO CHINCHILLA YANES, intitulado: ""LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA (CICIG), Y LA SOBERANÍA DEL ESTADO"".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultada para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



DR. BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/darao.



Licda. Rosario Gil Perez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058

de San Carlos,
SECRETAR


Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Guatemala 16 de junio del año 2015
FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
RECEBIDO
16 JUN. 2015
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
Hora: _____
Firma: _____ 

Distinguido Doctor Mejía Orellana:

Según nombramiento recaído en mi persona de fecha tres de junio del año dos mil quince, asesoré la tesis del bachiller Walter Egberto Chinchilla Yanes, con carné estudiantil 200111154 quien desarrolló el trabajo de tesis que se denomina: “LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA (CICIG), Y LA SOBERANÍA DEL ESTADO”; le doy a conocer:

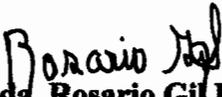
- a) El desarrollo de la tesis abarca un contenido científico que señala con bastante claridad lo fundamental de analizar jurídicamente los delitos cometidos por integrantes de los cuerpos ilegales de seguridad en Guatemala. El sustentante desarrolló ampliamente los capítulos de su tesis, empleando distintos métodos y técnicas de investigación y para el efecto se basó en bibliografía de actualidad y en la normativa vigente en la sociedad guatemalteca, habiendo sido utilizada la siguiente metodología: método inductivo, el cual estableció la impunidad en Guatemala; método deductivo, con el cual se establecieron sus características; y el analítico, señaló su regulación legal.
- b) Las técnicas de investigación utilizadas durante el desarrollo de la tesis fueron la documental y fichas bibliográficas, las cuales fueron bastante útiles para la recolección de documentos bibliográficos de actualidad que se relacionan con el tema que se investigó. Se modificó el título de la tesis, quedando de la siguiente manera: “DESARTICULACIÓN DE LOS CUERPOS ILEGALES DE SEGURIDAD POR PARTE DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA (CICIG), PARA LA PRIORIZACIÓN DEMOCRÁTICA DEL PODER JUDICIAL GARANTE DE LA SOBERANÍA DEL ESTADO” .
- c) El sustentante se encargó de redactar su trabajo de tesis bajo los lineamientos estipulados y de conformidad con las anotaciones, modificaciones y sugerencias, para concluir en un informe final con aseveraciones certeras y valederas que permitieron redactar con un vocabulario acorde la definición de una introducción, desarrollo de capítulos, recomendaciones, conclusiones y citas bibliográficas correctas.
- d) Las correcciones indicadas se realizaron durante la asesoría de la tesis y permitieron determinar los objetivos generales y específicos de la misma. También, la hipótesis que se formuló fue comprobada al dar a conocer la importancia de la priorización democrática del poder judicial en Guatemala mediante la desarticulación de los cuerpos ilegales de seguridad por parte de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

Licda. Rosario Gil Perez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.


Licda. Rosario Gil Perez
Revisora de Tesis
Col. 3058

Lic. ROSARIO GIL PEREZ
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 03 de febrero de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante WALTER EGBERTO CHINCHILLA YANES, titulado DESARTICULACIÓN DE LOS CUERPOS ILEGALES DE SEGURIDAD POR PARTE DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA (CICIG), PARA LA PRIORIZACIÓN DEMOCRÁTICA DEL PODER JUDICIAL GARANTE DE LA SOBERANÍA DEL ESTADO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



DEDICATORIA

A DIOS:

Todo poderoso, verdadera fuente de toda sabiduría, le doy gracias por todas sus bendiciones por su gran amor y misericordia al acompañarme siempre en las situaciones más difíciles de mi vida y permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida, a Él sea toda la honra, la gloria y el honor.

A MIS PADRES:

Evelio Chinchilla Najarro y Reina Gladys Yanes de Chinchilla, a quienes infinitamente agradezco y tengo presente los principios que inculcaron en mi vida, sus consejos, sus ejemplos, gracias por mostrarme el camino del bien y por todos y cada uno de sus esfuerzos que han puesto en mi, por que gracias a ellos soy lo que soy hoy en día, los amo.

A MIS HERMANOS:

Hans, Beatriz e Iván, con cariño fraternal, que este regalo que Dios me da les sirva de ejemplo para superarse.

A TODA MI FAMILIA:

Lidia Godoy, Cristian Godoy, Alicia Yanes, Pablo Yanes, Astrid Yanes, Amadeo Yanes, Apoliciano Yanes y Familia Chinchilla Najarro, con mucho cariño.

A LOS PROFESIONALES:

En especial agradecimiento a la Licenciada Contadora Pública y Auditora Marina Patiño Herrarte, con aprecio agradeciéndole todos los

favores recibidos y su apoyo incondicional en el transcurso de este camino, que Dios la bendiga, Lic. Antonio Patiño Herrarte (Q.E.P.D), Lic. Mario Rene Patiño Herrarte, José Francisco Herrarte Patiño, Licda. Elsa Amalia Patiño de Quintana y al Auditor Público Arnulfo Patiño Herrarte.

A MIS AMIGOS:

Lic. Yunior Palma, Lic. Walter Mazariegos, Lic. Pedro Rodríguez, Lic. Juan Carlos Gonzales, familia Berganza, Diego Pineda y Yojanes Pineda.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y a la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por forjar hombres y mujeres que con su labor engrandecen a Guatemala.

A USTED:

Que la recibe especialmente.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El Estado de Guatemala.....	1
1.1. Importancia.....	10
1.2. Concepto de Estado.....	11
1.3. Elementos.....	15
1.4. Condiciones políticas.....	19
1.5. Constitución Política de la República de Guatemala.....	20
1.6. El Estado y su forma de gobierno.....	21
1.7. Funciones esenciales del Estado.....	22

CAPÍTULO II

2. La democracia.....	25
2.1. Formas de democracia.....	26
2.2. Mecanismos de aplicación práctica.....	27
2.3. Partes.....	29
2.4. Democracia liberal.....	30
2.5. Democracia liberal frente a otras ideas de la democracia.....	31
2.6. Socialdemocracia.....	32
2.7. La democracia como sistema de relaciones horizontales.....	33

2.8. Democracia en las monarquías constitucionales.....	33
2.9. Democracia en el socialismo real.....	34
2.10. Los derechos humanos y la democracia.....	35
2.11. Transición y cultura democrática.....	36
2.12. Democracia económica.....	37
2.13. Desvirtuaciones de la democracia.....	38
2.14. Estabilidad política.....	39

CAPÍTULO III

3. Poder judicial.....	41
3.1. Definición.....	42
3.2. Elementos.....	43
3.3. Independencia del poder judicial.....	43
3.4. Elementos de la potestad jurisdiccional.....	44
3.5. Características del ejercicio de la función jurisdiccional.....	45
3.6. Estructura del poder judicial.....	46
3.7. Sistema de justicia.....	47

CAPÍTULO IV

4. La desarticulación de los cuerpos ilegales de seguridad por parte de la Comisión Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), para la priorización democrática del poder judicial garante de la soberanía del Estado.....	57
---	----

4.1. La inseguridad originada por los cuerpos ilegales de seguridad.....	59
4.2. Lucha contra la impunidad.....	65
4.3. Investigación de delitos y priorización democrática.....	67
4.4. Estudio de la desarticulación de los cuerpos ilegales de seguridad por parte de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), para la priorización democrática del poder judicial garante de la soberanía del Estado.....	68
CONCLUSIONES.....	87
RECOMENDACIONES.....	89
BIBLIOGRAFÍA.....	91



INTRODUCCIÓN

El tema elegido es de importancia al señalar la importancia de la desarticulación de los cuerpos ilegales de seguridad por parte de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), para la priorización democrática del poder judicial garante de la soberanía del Estado. La sociedad guatemalteca tomó la acertada decisión de solicitar ayuda de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su lucha contra la relación existente entre el crimen organizado y las entidades del área de seguridad y oficiales de gobierno, lo cual resultó en la creación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

Los objetivos de la tesis dieron a conocer que el sistema judicial en el país ha alcanzado niveles de impunidad que son inaceptables. Después de un largo y encarnizado conflicto armado, las redes criminales han adquirido un poder desmedido en la sociedad guatemalteca, lo cual con demasiada frecuencia se traduce en violencia y en una influencia destructiva en contra de la sociedad y de su democracia.

Como respuesta a ello, se creó la Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG), el cual es un organismo internacional que proporciona su apoyo al Ministerio Público, a la Policía Nacional y a otras instituciones estatales para la investigación y el enjuiciamiento de los delitos que se cometan por los grupos delictivos organizados que se encuentren fuertemente vinculados a actores del sector político y de seguridad, y colabora con esas instituciones en otras actividades encaminadas a dismantelar estos grupos.

Dichos grupos se originaron durante el conflicto armado interno como producto del trabajo de actores del sector de seguridad, los cuales unieron redes de crimen organizado con influencia disminuida y abrieron el camino para el establecimiento de estructuras más nuevas y mayormente activas que continúan reflejando la penetración del crimen organizado dentro de las estructuras del poder formal. Los mismos, revelan los mismo rasgos que los cuerpos ilegales de seguridad (CIACS), originados de manera

directa del conflicto armado, como la utilización de violencia, la corrupción y la obstrucción de la justicia para llevar a cabo las finalidades criminales.

La hipótesis formulada comprobó que la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), ha desempeñado una función esencial en el refuerzo de los poderes judiciales y de investigación del Estado guatemalteco, con la resolución de casos emblemáticos de corrupción y el procesamiento de delincuentes poderosos, además de proporcionar asistencia internacional para abordar la reforma necesaria del sistema judicial. Además, constituye un importante modelo de apoyo de orden internacional a las distintas instituciones estatales encargadas del reforzamiento del Estado de derecho en los países que luchan por el control de la violencia criminal, cuyos cuerpos de seguridad e instituciones judiciales son bien frágiles y con frecuencia corruptos. La colaboración de la misma y de las autoridades nacionales han dejado patente la capacidad de una fiscalía que esté bien dotada de medios para la resolución eficiente de casos complejos y de la investigación. Su función como aliada y observadora crítica es indispensable para la eliminación de la forma permanente de las estructuras que alimentan la impunidad en la sociedad guatemalteca.

El desarrollo de la tesis se dividió en cuatro capítulos: el primer capítulo, es referente al Estado de Guatemala, el segundo capítulo, indica la democracia; el tercer capítulo, analiza el poder judicial; y el cuarto capítulo, estudia los cuerpos ilegales de seguridad por parte de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, para la priorización democrática del poder judicial garante de la soberanía del Estado. Las técnicas empleadas fueron documental y fichas bibliográficas y los métodos utilizados los siguientes: analítico, sintético, deductivo e inductivo.

La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), juega un papel esencial en la coyuntura de actualidad que vive la sociedad guatemalteca, proporcionando a las instituciones del Estado su experiencia técnica independiente y poniendo a disposición su capacidad operativa y política para amortiguar el impacto de las estructuras criminales en el sistema democrático.



CAPÍTULO I

1. El Estado de Guatemala

Contemporáneamente no es posible hablar del derecho sin asociarlo al Estado y a sus diversos órganos. El Congreso de la República de Guatemala, se encarga de la emisión de normas jurídicas, siendo el poder ejecutivo el que aplica políticas y el poder judicial, quien se encarga de la administración de justicia.

El Estado ha padecido y mantiene un proceso de evolución y desarrollo continuo. Se comienza en épocas distintas en los diversos lugares, pasando de la atomización del poder feudal, hacia una centralización de poder en el monarca. Su fase mayormente evolucionada, es la monarquía absoluta de los siglos XVI al XVIII.

Es un fenómeno social complejo, cuyo rasgo distintivo consiste en la regulación coactiva de la conducta humana mediante un orden normativo. La naturaleza del Estado es bien compleja, por tener varias dimensiones estrechamente ligadas entre sí.

Guatemala es un Estado independiente y democrático, que se encuentra organizado con la finalidad de brindar protección a las personas, a la familia y a realizar el bien común. Su deber, es referente a asegurarle a la población la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, lo cual se encuentra bajo el marco de cumplimiento de los derechos humanos de su población.

"El Estado es una noción que cuenta con valor a nivel político y sirve para la presentación de una modalidad de organización de tipo soberana y coercitiva con alcance social. De esa manera, el mismo aglutina a todas las instituciones que poseen la autoridad y la potestad para la regulación y control del funcionamiento de la comunidad dentro de una superficie concreta, a través de leyes que dictan esas instituciones y responden a una determinada ideología política".¹

Es de importancia hacer la aclaración que los conceptos de Estado y de gobierno no son tomados en consideración como sinónimos. Los gobernantes son aquellos que, por un tiempo determinado, desempeñan funciones en las instituciones que forman parte del Estado. Además, se tiene que diferenciar el término Estado de la idea de Nación, debido a que existen naciones sin Estado y Estados que aglutinan las diversas naciones que existen.

Anteriormente, cuando el Estado todavía no había sido constituido como concepto, el ser humano intentaba marcar sus limitaciones por la fuerza y de esa manera se llevaron a cabo las grandes conquistas con la finalidad de ampliar las limitaciones territoriales.

En la actualidad, existen distintos medios mayormente pacíficos y democráticos para el establecimiento de los límites, aunque todavía sigue empleándose la fuerza para su delimitación. Ninguna persona puede vivir sin Estado, debido a que tiene que cumplir con lo estipulado en el territorio que se habita, aunque el mismo no sea necesariamente su Nación. Ello, no significa que todos los individuos que comparten un mismo Estado

¹ León Alonzo, José Antonio. **El Estado**. Pág. 65.

se sientan identificados con él, pero ello no es motivo para violar las leyes del espacio que los mismos habitan. Para que un Estado pueda ser tomado en consideración de esa manera tiene que contar con determinados elementos.

La organización política del Estado guatemalteco presenta tres características: es republicana, representativa y democrática. El gobierno se encuentra dividido en tres poderes que son: ejecutivo, legislativo y judicial.

El Organismo Legislativo, se encuentra representado por el Congreso de la República de Guatemala y es quien ejerce el poder legislativo a través de los diputados. Consiste en el medio por el cual el pueblo guatemalteco decreta, reforma y deroga las normas jurídicas. Su mayor autoridad consiste en la asamblea del pleno, dirigida por una junta directiva.

El Artículo 157 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Potestad legislativa y elección de diputados. La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Cada uno de los departamentos de la república, constituye un distrito electoral. El municipio de Guatemala forma el distrito central, y los otros municipios del departamento de Guatemala constituyen el distrito de Guatemala. Por cada distrito electoral deberá elegirse como mínimo un diputado. La ley establece el número de diputados que correspondan a cada distrito en proporción a la población. Un número

equivalente al veinticinco por ciento de diputados distritales será electo directamente como diputados por lista nacional.

En caso de falta definitiva de un diputado se declarará vacante el cargo. Las vacantes se llenarán, según el caso, llamando al postulante que aparezca en la respectiva nómina distrital o lista nacional a continuación del último cargo adjudicado".

El Artículo 158 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: "Sesiones del Congreso. El período anual de sesiones del Congreso se inicia el catorce de enero de cada año, sin necesidad de convocatoria. El Congreso se reunirá en sesiones ordinarias del catorce de enero al quince de mayo y del uno de agosto al treinta de noviembre de cada año. Se reunirá en sesiones extraordinarias cuando sea convocado por la Comisión Permanente o por el Organismo Ejecutivo para conocer los asuntos que motivaron la convocatoria. Podrá conocer de otras materias con el voto favorable de la mayoría absoluta del total de diputados que lo integran. El veinticinco por ciento de diputados o más tiene derecho a pedir a la Comisión Permanente la convocatoria del Congreso por razones suficientes de necesidad o conveniencia pública. Si la solicitare por lo menos la mitad más uno del total de diputados, la comisión permanente deberá proceder inmediatamente a su convocatoria".

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo 165: "Atribuciones. Corresponde al Congreso de la República:

- a. Abrir y cerrar sus períodos de sesiones;
- b. Recibir el juramento de ley al Presidente y Vicepresidente de la República, al Presidente del Organismo Judicial y darles posesión de sus cargos;

- c. **Aceptar o no la renuncia del presidente o del Vicepresidente de la República. El Congreso comprobará la autenticidad de la renuncia respectiva;**
- d. **Dar posesión de la Presidencia de la República, al Vicepresidente en caso de ausencia absoluta o temporal del Presidente,**
- e. **(Reformado) Conocer con anticipación, para que los efectos de la sucesión temporal, de la ausencia del territorio nacional del presidente y vicepresidente de la república. En ningún caso podrán ausentarse simultáneamente el Presidente y Vicepresidente.**
- f. **Elegir a los funcionarios que, de conformidad con la Constitución y la ley, deban ser designados por el Congreso; aceptarles o no la renuncia y elegir a las personas que han de sustituirlos;**
- g. **Desconocer al Presidente de la República si, habiendo vencido su período constitucional, continúa en el ejercicio del cargo. En tal caso, el Ejército pasará automáticamente a depender del Congreso;**
- h. **(Reformado) Declarar si ha lugar o no a formación de causa contra el Presidente y Vicepresidente de la República, Presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Supremo Electoral, y de la Corte de Constitucionalidad, Ministros, Viceministros de Estado, cuando estén encargados del Despacho, Secretarios de la Presidencia de la república, Subsecretarios que los sustituyan, Procurador de los Derechos Humanos, Fiscal General y Procurador General de la Nación. Toda resolución sobre esta materia ha de tomarse con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el congreso**

- i. **Declarar, con el voto de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el congreso, la incapacidad física o mental del Presidente de la República para el ejercicio del cargo. La declaratoria debe fundarse en dictamen previo de una comisión de cinco médicos, designados por la Junta Directiva del Colegio respectivo a solicitud del Congreso;**
- j. **Interpelar a los ministros de Estado y conceder condecoraciones propias del Congreso de la República, a guatemaltecos y extranjeros. (Adicionado); y**
- k. **Todas las demás atribuciones que le asigne la Constitución y otras leyes".**

El Organismo Ejecutivo, es el ente responsable del diseño e impulso de acciones que permiten la creación de las condiciones en las cuales la dignidad y bienestar de la familia y de la población en general tienen que ser protegidas. El mismo, se encuentra conformado por un presidente y un vicepresidente de la República, el cual es electo de manera democrática para un período de cuatro años.

El Artículo 182 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula: "Presidencia de la República e integración del Organismo Ejecutivo. El Presidente de la República es el Jefe del estado de Guatemala, y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo.

El Presidente de la República, actuará siempre con los Ministros, en Consejo o separadamente con uno o más de ellos; es el Comandante General del Ejército, representa la unidad nacional y deberá velar por los intereses de toda la población de la República.

El Presidente de la República, juntamente con los ministros, viceministros y demás funcionarios dependientes integran el Organismo Ejecutivo y tienen vedado favorecer a partido político alguno".

El Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: "Funciones del Presidente de la República. Son funciones del Presidente de la República:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.
- b) Proveer a la defensa y a la seguridad de la Nación, así como a la conservación del orden público.
- c) Ejercer el mando de la Fuerzas Armadas de la Nación con todas las funciones y atribuciones respectivas.
- d) Ejercer el mando superior de toda la fuerza pública.
- e) Sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, dictar los decretos para los que estuvieren facultados por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu.
- f) Dictar las disposiciones que sean necesarias en los casos de emergencia grave o de calamidad pública, debiendo dar cuenta al Congreso en sus sesiones inmediatas.
- g) Presentar proyectos de ley al Congreso de la República.
- h) Ejercer el derecho de veto con respecto a las leyes emitidas por el Congreso, salvo lo casos en que no sea necesaria la sanción del Ejecutivo de conformidad con la Constitución.

- i) **Presentar anualmente al Congreso de la República, al iniciarse su período de sesiones, informe escrito sobre la situación general de la República y de los negocios de su administración realizados durante el año anterior.**
- j) **Someter anualmente al Congreso, para su aprobación con no menos de ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, el proyecto de presupuesto que contenga en detalle los ingresos y egresos del Estado. Si el Congreso no estuviere reunido deberá celebrar sesiones extraordinarias para conocer del proyecto.**
- k) **Someter a la consideración del Congreso para su aprobación, y antes de su ratificación, los tratados y convenios de carácter internacional y los contratos y concesiones sobre servicios públicos.**
- l) **Convocar al Organismo Legislativo a sesiones extraordinarias cuando los intereses de la República lo demanden;**
- m) **Coordinar a través del Consejo de Ministros la política de desarrollo de la Nación.**
- n) **Presidir el Consejo de Ministros y ejercer la función de superior jerárquico de los funcionarios y empleados del Organismo Ejecutivo.**
- ñ) **Mantener la integridad territorial y la dignidad de la Nación.**
- o) **Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios de conformidad con la Constitución.**
- p) **Recibir a los representantes diplomáticos, así como expedir y retirar el exequátur a las patentes de los cónsules.**
- q) **Administrar la hacienda pública con arreglo a la ley.**

- r) Exonerar de multas y recargos a los contribuyentes que hubieren incurrido en ellas por no cubrir los impuestos dentro de los términos legales por actos u omisiones en el orden administrativo.
- s) Nombrar y remover a los ministros de Estado, viceministros, secretarios y subsecretarios de la presidencia, embajadores y demás funcionarios que le corresponda conforme a la ley.
- t) Conceder jubilaciones, pensiones y montepíos de conformidad con la ley.
- u) Conceder condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros.
- v) Dentro de los quince días siguientes de concluido, informar al Congreso de la República sobre el propósito de cualquier viaje que hubiere realizado fuera del territorio nacional y acerca de los resultados del mismo.
- w) Someter cada cuatro meses al Congreso de la República por medio del Ministerio respectivo un informe analítico de la ejecución presupuestaria, para su conocimiento y control.
- x) Todas las demás funciones que le asigne esta constitución o la ley".

El Organismo Judicial, tiene como responsabilidad velar por el cumplimiento y el respeto del sistema de justicia pactado por el país. La ley orgánica de este organismo, se encarga de establecer que su función social consiste en la restauración y en el mantenimiento de la armonía y paz social. La Corte Suprema de Justicia, es referente al mayor ente rector que se encarga de la coordinación de las entidades que conforman dicho organismo.

1.1. Importancia

"Desde los comienzos de la humanidad, el ser humano ha sentido la necesidad de poder unirse a otros para la obtención de mayores y mejores recursos, conformando en un principio pequeñas comunidades que luego fueron creciendo y prolongándose hasta la formación de tribus, y ello ha llevado a la necesidad de establecer un rol de patriarca o jefe".²

En el mundo moderno las grandes sociedades integran los Estados, a través de la ejecución de diversas metodologías de elección, empleando a la democracia como una forma en la cual los ciudadanos se encargan de la elección de sus representantes y de las ideas que más los representan a través de la emisión del voto, siendo ello una herramienta que integra parte de las leyes estatales esenciales.

El papel del Estado, entonces consiste en asegurar la organización de la sociedad, actuando en forma soberana y autónoma, así como adoptando una serie de medidas que busquen un crecimiento y bienestar social, correspondiéndole además de las funciones del poder ejecutivo, asegurar una fuente de cumplimiento de las leyes, en donde el poder legislativo se tiene que encargar de la promulgación de las mismas, y por otra parte señalar el poder judicial que las interpreta.

En todo Estado de derecho, la organización se encuentra dada por su Constitución Política de la República, o bien a través de la oficialización de su Constitución nacional,

² Martín Rodríguez, Vera Lucía. **El Estado y la soberanía**. Pág. 85.

en la cual se señalan tanto los derechos como las garantías esenciales, además de designar claramente los poderes estatales, sus incumbencias y limitaciones y las garantías constitucionales que gozarán sus ciudadanos.

De esa manera, se puede señalar que el Estado es quien se encarga de dirigir los destinos de una Nación determinada, además de tomar decisiones que se tienen que prestar en consideración como un beneficio para la mayoría de los ciudadanos en beneficio de un progreso social y económico, siempre bajo el amparo y el cumplimiento de las normas jurídicas en las leyes enunciadas y promulgadas.

1.2. Concepto de Estado

Existen diversas concepciones de la palabra Estado, desde su magnificación, al señalar que todo lo que el hombre es se lo debe al Estado, hasta la consideración de que consiste en un instrumento de dominio de una clase sobre otra. Pero, también se le puede comprender como el territorio que cuenta con una organización jurídica para gobernar a la sociedad, integrante del mismo en beneficio de la convivencia, la armonía, la paz social y el bien común.

"El Estado es poder, o sea, es el órgano superior, soberano e independiente por encima del cual no existe autoridad superior como estructura social del pueblo. Es uno de los componentes esenciales de la comunidad política y al convertirse en soberanía, ha dado origen al Estado moderno".³

³ Ruiz Galacho, José Diego. **El Estado y la democracia**. Pág. 99.

Su concepto más generalizado, se refleja en distintas definiciones doctrinales entre las que se encuentra que es una comunidad organizada en un territorio definido, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios, definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común, en el ámbito de esa comunidad.

En su acepción mayormente amplia, el Estado es equivalente a la forma de ser o estar de las cosas, o de encontrarse constituida políticamente una comunidad humana. Pero, dentro del Estado existen otros grupos sociales en los cuales el ser humano interactúa con sus semejantes, como la familia y las sociedades civiles, que en una interacción más amplia forman lo que es el Estado.

Una parte de la doctrina aplica la idea de Estado a todas las formas políticas que sean asumidas a lo largo de la historia por las comunidades independientes, con lo cual quedan comprendidas en ella. Pero, con mayor precisión, también se puede limitar el concepto a una manera política históricamente concreta, aunque difiera en cuál sea el tiempo de su aparición.

Es referente a una unidad de asociación, integrada por seres humanos que viven en un territorio. Dicha unidad no es real, sino que consiste en el producto de una síntesis mental. Para que el gobierno exista y funcione necesita de dos elementos de importancia que son: el Estado y el derecho. Pero, los conceptos de Estado y derecho entran en la paradoja de determinación de si el Estado se antepone al derecho o viceversa.

"Estado es la agrupación humana que se encuentra fijada en un determinado territorio y en la cual existe un orden social, político y jurídico orientado hacia el bien común, establecido y mantenido por una autoridad que se encuentre dotada de poderes de coerción".⁴

El Estado advierte una diferenciación de funcionarios al interior del Estado, en donde gobernantes y gobernados confieren legitimidad a los gobernantes. Los mismos, tienen facultades para hacerse obedecer.

El Estado es una organización respaldada por el llamado monopolio de la violencia legítima. Por ello, se encuentra integrado por organismos poderosos como lo son las fuerzas armadas, la policía y los tribunales, debido a que él se encarga de asegurar las funciones y las obligaciones del gobierno, defensa, seguridad y justicia en un espacio específico. Hablar de Estado de derecho es referente a describir un sistema en el cual su organización gira en torno a la división de los poderes.

Para que exista un Estado, tienen que cumplirse dos componentes fundamentales, el territorio o el control de un espacio determinado, y la sociedad referente a una comunidad políticamente organizada. La conceptualización de Estado es central en la ciencia política y designa la forma de organización jurídica-política por antonomasia. Aparece al mismo tiempo que la idea de soberanía es la plasmación estática de la primera.

⁴ **Ibid. Pág. 109.**

En definitiva, se trata de la formalización de una determinada autoridad de carácter público permanente con poder sobre el territorio que gobierna y los individuos que en él residen.

En la actualidad, el concepto que más se acepta es el de Estado-Nación, que señala un tipo de organización donde el Estado cuenta con el monopolio total de la fuerza dentro del territorio siempre y cuando sus finalidades sean de integración y homogeneización de la población. Dicho Estado, exige una serie de elementos como la organización política, un ordenamiento jurídico, el territorio delimitado, un aparato de gobierno y una población que resida en los límites establecidos.

De todas maneras, es necesario también hacer la aclaración que varias corrientes filosóficas se oponen a la existencia del Estado como se conoce en la actualidad. El anarquismo, se encarga de la promoción de la desaparición completa de los Estados y de su sustitución por entidades que sean libres y por organizaciones de espíritu participativo.

"El Estado, es un recurso controlado por una clase dominante que es de utilidad para el ejercicio de su dominio. Por ende, se encarga de abogar por su aniquilación, para alcanzar su reemplazo por un Estado obrero, como parte de la transición hasta llegar al socialismo y al comunismo, donde al haberse logrado erradicar la lucha de clases, ya no se necesitará de un Estado".⁵

⁵ Ibid. Pág. 110.

1.3. Elementos

Los elementos fundamentales del Estado son los siguientes:

- a) **Territorio:** es el espacio físico en donde se asienta la población y constituye uno de los elementos esenciales del Estado. Más que un elemento, es una condición de existencia, ya que sin el mismo desaparece el Estado.

Pero, si el territorio fuera la única condición de existencia del Estado, en cualquier territorio mutable o indeterminado, podría cumplirse la condición para el establecimiento de un Estado en particular.

El Estado lo requiere como una condición, además de que es determinado, mutable, conocido y con determinada delimitación.

A pesar de lo fundamental del territorio, es admisible que de manera temporal un Estado se encuentre privado del control, en relación a su territorio debido a una invasión por otro Estado. Ello, siempre y cuando se trate de un fenómeno de fuerza de índole material que es en principio temporal. Con lo anotado, no se afecta la figura jurídica del Estado, aún cuando de conformidad las circunstancias, la invasión del territorio puede ser determinante con la finalidad de la existencia jurídica del Estado. El territorio es un instrumento para el Estado, necesario para la realización de sus funciones y para el cumplimiento de sus finalidades. El mismo, es fuente de recursos, ámbito de desarrollo de las

actividades y del hábitat de la población. Se proyecta, como parte del ecosistema terrestre.

- b) **Población:** es el primer elemento del Estado por cuanto éste es, ante todo, una agrupación del ser humano. La población, es referente a un conjunto de personas naturales que habitan en un territorio de forma estable. Dicho asentamiento estable o residencia exigido a los integrantes de la población, excluye a los extranjeros de paso o transeúntes.

Dicho conjunto humano se encuentra integrado de forma habitual por nacionales y extranjeros. La población es un conjunto de personas naturales, que habitan en un territorio de manera estable. Dicho asentamiento estable o residencia exigido a los integrantes de la población, excluye a los extranjeros de paso o transeúntes.

La agrupación humana es un término sociológico que es referente a un grupo complejo de individuos. El Estado, es una sociedad de personas naturales constitutivas del elemento humano o poblacional del mismo.

"La nacionalidad consiste en el vínculo jurídico que une a un individuo a un Estado. Pero, dentro de los Estados también pueden encontrarse extranjeros que residen dentro del Estado y por ende tienen que respetar las normas internas y serán sujetos también de determinadas funciones del Estado en

relación a la población. Entre las mismas, se encuentra su protección en relación a distintos riesgos que puedan encontrarse”.⁶

La ciudadanía consiste en el conjunto de los individuos que dentro de la población se encuentran habilitados para el ejercicio de derechos políticos. Estos individuos, constituidos como pueblo colectivamente integran un todo que hacen referencia al titular de la soberanía.

Dentro de un régimen democrático los derechos político se refieren, esencialmente, a la participación de la comunidad en la generación y funcionamiento de órganos representativos. De esa forma, la ciudadanía permite al individuo el disfrute del derecho al sufragio, del derecho a ser elegido y de la posibilidad de incorporarse a la función pública.

- c) Organización política: consiste en la forma específica en que la colectividad humana se estructura en una realidad territorial, mediante órganos que se encuentran dotados de poder de coerción.

Se considera al poder en general, como un tipo de influencia y a la misma como un fenómeno social en que un sujeto activo obtiene que otro sujeto haga o no haga algo que el sujeto activo busca. Existen múltiples manifestaciones de influencia en la sociedad, pero no siempre ella es constitutiva de un fenómeno jurídico y políticamente relevante.

⁶ Vega Fernández, Hugo. **Soberanía del Estado**. Pág. 21.

En general, el ámbito de lo político se encuentra integrado por aquellas relaciones de poder vinculadas a un proceso de toma de decisiones acerca de materias que interesan a toda la sociedad o al menos a una parte importante de ella.

El Estado surge como una manera de organizar la convivencia, confiere un orden a sus integrantes, otorgándoles seguridad a sus relaciones al interior del Estado y supone una realidad social y política a la cual tienen que ajustarse las normas a dictar por parte del Estado.

El poder estatal es por ende, aquella especie de poder político que le corresponde a los poderes públicos y consiste en la capacidad de dirección superior de todos los asuntos que se incluyen en el campo político de un sistema dado.

Dicho poder estatal, es por ende, aquella especie de poder político que le es correspondiente a los poderes públicos en el ámbito político de un sistema dado.

Dicho poder estatal, puede ser observado desde distintas perspectivas:

- a) Internacional: desde el ángulo externo, el poder estatal se percibe como poder nacional, y se conceptualiza como la suma de los atributos que pueden movilizar un Estado frente a otros en situaciones de conflicto.

- b) **Poder institucionalizado y formalizado: desde una perspectiva político jurídica, se entiende al poder estatal institucionalizado como soberanía. En la teoría política, la idea de soberanía es antigua y data desde el siglo XVI, se asocia al surgimiento del Estado moderno y se caracteriza como un poder absoluto.**

1.4. Condiciones políticas

Las elecciones presidenciales y legislativas han sido tomadas en consideración por los observadores como libres y justas. La participación del género femenino y de los votantes indígenas fue más elevada que en el pasado reciente, aunque ha quedado preocupación con relación a la accesibilidad de los lugares de votación en las áreas rurales.

Es común encontrar casos de abuso a los derechos humanos y de violencia a los trabajadores de los derechos humanos, quienes presentan un serio reto a la autoridad gubernamental, en donde el crimen común se encuentra agravado por un legado dañino, que presenta otro serio desafío.

"La impunidad continúa siendo un problema, principalmente debido a que las instituciones democráticas incluyen aquellas responsables de la administración de justicia y se han encargado del desarrollo solamente de una capacidad bien limitada relacionada con dicho legado".⁷

⁷ **Ibid. Pág. 80.**

1.5. Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala fue creada el 31 de mayo de 1985 por la Asamblea Nacional Constituyente de ese año, convocada por el entonces Presidente de la República de Guatemala, general Óscar Humberto Mejía Víctores, después de las elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente celebradas el 1 de julio de 1984. La misma, entró en vigencia el 14 de enero del año 1986.

Fue suspendida el 25 de mayo de 1993 y se reinstaló el 5 de junio de 1993 con un acto seguido por el derrocamiento del Presidente de la República. Las reformas constitucionales de 1993 abarcaron un incremento en el número de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de 9 a 13.

Los períodos de cargo para Presidente, Vicepresidente y diputados del Congreso de la República de Guatemala fueron reducidos de 5 años a 4 años, para magistrados de la Corte Suprema de Justicia de 6 años a 5 años y se incrementaron los períodos de los alcaldes y concejos ciudadanos de 2 años y medio a 4 años.

Tanto el Presidente como el Vicepresidente, son electos de forma directa por medio de sufragio universal y limitados a un período. Un Vicepresidente puede ser candidato para presidente después de 4 años fuera del cargo.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia son electos por el Congreso de la República de Guatemala, de una lista enviada por los decanos de las facultades de

derecho, un Rector de una universidad, y magistrados de la Corte de Apelaciones. La Corte Suprema de Justicia y las cortes locales manejan los casos civiles y criminales. También existe una Corte de Constitucionalidad.

Guatemala, se encuentra dividida administrativamente en 22 departamentos administrados por gobernadores designados por el Presidente. La ciudad de Guatemala y otras 338 municipalidades son gobernadas por alcaldes o concejos electos popularmente.

1.6. El Estado y su forma de gobierno

El Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo".

La Constitución Política de la República de Guatemala indica en el Artículo 141: "Soberanía. La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los organismos legislativo, ejecutivo y judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida".

El Artículo 142 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: "De la soberanía y el territorio. El Estado ejerce plena soberanía, sobre:

- a) El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos.
- b) La zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional.
- c) Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera del mar territorial, que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme la práctica internacional".

El idioma oficial se encuentra regulado en el Artículo 143 de la Constitución Política de la República de Guatemala: "Idioma oficial. El idioma oficial de Guatemala, es el español. Las lenguas vernáculas forman parte del patrimonio cultural de la Nación".

1.7. Funciones esenciales del Estado

Las funciones esenciales del Estado son las que a continuación se dan a conocer:

- a) Estabilizar la economía con elevados niveles de crecimiento económico y del trabajo.
- b) Mitigación de los equilibrios verticales y horizontales.
- c) Ser eficientes en la asignación de los recursos y del suministro de servicios.



- d) **Control de las acciones de los sectores públicos y privados mediante la preservación del orden público, el control de abusos y arbitrariedades y la prevención de la corrupción. Dichas funciones tienen carácter vital para el fomento de un crecimiento que sea sostenible y para la reducción de la pobreza.**





CAPÍTULO II

2. La democracia

"La democracia consiste en una forma de organización social, que se encarga de atribuir la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. En sentido estricto, la misma es una manera de organización estatal en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por la sociedad, mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes. En sentido amplio, democracia consiste en una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de conformidad a mecanismos contractuales".⁸

Es definida también a partir de la clásica clasificación de las formas de gobierno, en tres tipos fundamentales: monarquía, aristocracia y democracia. Existe democracia indirecta o representativa, cuando la decisión es tomada por sujetos reconocidos por la sociedad y por sus representantes.

Existe democracia participativa, cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de forma que pueden ejercer una influencia directa en las decisiones públicas o cuando se facilita a la ciudadanía amplios mecanismos consultivos.

⁸ Toqueville Talmon, Henri Alexis. **La democracia en América**. Pág. 34.

Por último, existe democracia directa cuando la decisión es tomada en consideración de forma directa por los miembros de la sociedad, a través de plebiscitos vinculantes, elecciones primarias, facilitación de la iniciativa legislativa popular y votación popular de leyes, el cual es un concepto que abarca la democracia líquida.

Las tres formas anotadas son excluyentes y suelen integrarse como mecanismos complementarios en algunos sistemas políticos, aunque siempre suele existir un mayor peso de una de las tres formas en un sistema político concreto. No se tiene que confundir la República con la democracia, debido a que hacen referencia a principios distintos, la primera es el gobierno de la ley mientras que la democracia significa el gobierno del pueblo.

2.1. Formas de democracia

Clásicamente la democracia ha sido dividida en:

- a) **Democracia indirecta:** también se le denomina representativa y en la misma existe limitación a la elección de los representantes para que los mismos deliberen y tomen en consideración las decisiones del poder que el pueblo otorga mediante el derecho al voto.

- b) **Democracia semidirecta:** se le llama también participativa y en ella el pueblo se expresa de manera directa en determinadas circunstancias particulares, fundamentalmente mediante cuatro mecanismos:

- **Referéndum:** el pueblo elige por sí o por no sobre una propuesta.

 - **Plesbiscito:** el pueblo concede o no la aprobación final de una norma.

 - **Iniciativa popular:** por dicho mecanismo un grupo de ciudadanos puede proponer la sanción o derogación de una ley.

 - **Destitución popular:** a través de dicho procedimiento los ciudadanos pueden emplear a un representante electo antes de finalizado su período.
- c) **Democracia directa:** se trata de la democracia en Estado puro, tal como la vivieron fundadores atenienses. Las decisiones las toma en consideración el pueblo soberano en asamblea. No existen representantes del pueblo, sino, en todo caso, delegados que se hacen portavoces del pueblo, que solamente emiten el mandato asambleario.

2.2. Mecanismos de aplicación práctica

En la práctica, existen muchas variantes de la conceptualización de democracia, algunas de las cuales son tomadas en consideración a la realidad y otras son exclusivamente hipotéticas.

En la actualidad, los mecanismos de democracia mayormente extendidos son los de la democracia representativa. De hecho, se trata del sistema de gobierno mayormente

empleado en el mundo. Algunos países cuentan con algunos mecanismos propios de la democracia directa. La democracia deliberativa, consiste en otro tipo de democracia que hace énfasis en el proceso de deliberación o debate, y no tanto en relación a las votaciones. La conceptualización de democracia participativa propone la creación de formas democráticas directas, para atenuar el carácter puramente representativo.

"La conceptualización de democracia participativa propone la creación de formas democráticas directas, para la atenuación del carácter puramente representativo. El concepto de democracia social, se encarga de proponer el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil como sujetos políticos".⁹

Dichas diferenciaciones no se presentan en forma pura, sino que los sistemas democráticos suelen tener comportamientos de unas y otras formas de democracia. Las democracias modernas son tendientes al establecimiento de un sistema complejo de mecanismos de control de los cargos públicos.

Una de las manifestaciones de dichos controles horizontales es referente a los juicios políticos, a los cuales pueden ser sometidos tanto los presidentes como también los jueces, por parte de los parlamentos, de conformidad con ciertas constituciones. Es de importancia señalar que existe una corriente crecientemente relevante en el mundo anglosajón, que propugna combinaciones de las instituciones actuales con aplicaciones democráticas.

⁹ Bobbio, Norberto. **La democracia y sus consecuencias**. Pág. 30.

2.3. Partes

En la democracia moderna, desempeña un papel decisivo la regla de la mayoría, o sea, el derecho de la mayoría a la adopción de su posición cuando existen diversas propuestas.

Ello, ha llevado a que sea un lugar común de la cultura popular el asimilar la democracia con decisión mayoritaria.

"Las elecciones son el instrumento en el cual se tiene que aplicar la regla de la mayoría, haciendo de esa forma un democracia eficiente, eficaz y transparente, en la cual se tiene que aplicar la igualdad y la oportunidad de justicia, la que es una práctica originada en los siglos XVIII y XIX".¹⁰

Las democracias reales acostumbran ser complejos mecanismos que están articulados, con diversas reglas de participación en los procesos de deliberación y toma de decisiones, en las cuales el poder se divide constitucionalmente o estatutariamente, en distintas funciones y ámbitos territoriales.

Debido a ello, se establecen variedad de sistemas de control, contrapesos y limitaciones, que llevan a la conformación de distintos tipos de mayorías, a la preservación de ámbitos fundamentales para las minorías y a garantizar los derechos humanos de los individuos y grupos sociales.

¹⁰ **Ibid.** Pág. 34.

2.4. Democracia liberal

En la mayoría de ocasiones la palabra democracia se emplea como sinónimo de democracia liberal. Se acostumbra comprender como democracia liberal a un tipo genérico de Estado surgido de la independencia de los Estados Unidos y luego más o menos generalizado en las repúblicas y monarquías constitucionales que emergieron de los procesos de emancipación o revolucionarios, contra las grandes monarquías absolutas y se encargaron del establecimiento de los sistemas de gobierno en los cuales la población puede votar y ser votada, al mismo tiempo que el derecho de propiedad es preservado.

De esa forma, aunque estrictamente el término democracia únicamente es referente a un sistema de gobierno en el cual se ostenta la soberanía y la conceptualización de democracia liberal supone las siguientes características:

- a) Una norma que limita los diversos poderes y controla el funcionamiento formal del gobierno, constituyendo de esa forma el Estado de derecho.
- b) División de poderes.
- c) Derecho a votar en las elecciones para una amplia mayoría de la población.
- d) Protección al derecho de propiedad y existencia de importantes grupos privados de poder en la actividad económica.



- e) Existencia de varios partidos políticos.
- f) Libertad de expresión.
- g) Libertad de prensa, así como acceso a fuentes de información alternativa a las propias del gobierno que aseguren el derecho a la información de los ciudadanos.
- h) Libertad de asociación.
- i) Vigencia de los derechos humanos, que abarque un marco institucional de protección a las minorías.
- j) Libertad de asociación.
- k) Vigencia de los derechos humanos, que incluya un marco institucional de protección a las minorías.

2.5. Democracia liberal frente a otras ideas de la democracia

Al respecto, dicho tipo de democracia tiene algunas particularidades que la distinguen de otras maneras de democracia, entre las cuales se encuentra la libre confrontación de ideas.

"El liberalismo permite la exposición de todas las ideas, pero la confrontación entre ellas ha de facilitar de manera precisa, la superación de las falsas o destructivas y la reafirmación de las mejor fundadas, en un proceso sin fin. Por ello, la confrontación es necesaria, y una buena manera de evitar choques físicos".¹¹

2.6. Socialdemocracia

Consiste en una versión de la democracia, en la cual se tiene que recurrir a la regulación del Estado y a la creación de organizaciones y programas que tienen que ser patrocinados por el Estado, para la atenuación o eliminación de las desigualdades e injusticias de carácter social que según consideren sus defensores, podrán existir en la economía libre y el capitalismo.

La misma, se apoya esencialmente en el sufragio universal, en la noción de justicia social y en un tipo de Estado denominado Estado de bienestar.

"Surgió al terminar el siglo XIX, a partir del movimiento socialista como una propuesta de carácter alternativa, pacífica y mayormente moderada, a la manera revolucionaria de toma del poder y de imposición de una dictadura de proletariado, que sostenía una parte del movimiento socialista, dando con ello origen a un debate alrededor de los términos de reforma y revolución".¹²

¹¹ Ochoa del Río, José Augusto. **La democracia: aportes para un análisis conceptual**. Pág. 20.

¹² **Ibid.** Pág. 69.

2.7. La democracia como sistema de relaciones horizontales

El término democracia también es empleado de manera bien amplia, no únicamente para la designación de una manera de organización política, sino como una forma de conveniencia y organización social, con relaciones mayormente igualitarias entre sus miembros.

En dicho sentido, es habitual la utilización del término democratización, como sucede con la democratización de las relaciones familiares. Ello, se encuentra bajo la orientación fundamental del ámbito de la participación ciudadana, cuyos principales mecanismos han sido utilizados para esos efectos y como elecciones a través del voto popular, asambleas, propuestas de proyectos y todos aquellos en los cuales se canaliza la voluntad de cambios o aprobaciones con participación directa de los diversos grupos sociales.

2.8. Democracia en las monarquías constitucionales

Dos casos bien especiales para la idea de democracia, son las monarquías constitucionales y las democracias particulares populares, las cuales caracterizan al socialismo real.

Las monarquías constitucionales varían bastante de país a país. Las normas constitucionales, se encargan de otorgar determinados poderes formales al rey y a los nobles, además de los poderes informales derivados de sus posiciones.

Además, existe una tendencia generalizada de reducción progresiva del poder de los reyes y de los nobles en las monarquías constitucionales que se ha ido acentuando desde el siglo XX.

Por tratarse de monarquías, en estos países existe una notable desigualdad ante la ley y de hecho. Los reyes y el resto de nobles frente al resto de la población, señalan la severa restricción de sus facultades de gobierno y judiciales y se han encargado de llevar a que su participación en la mayoría de los actos de gobierno sea excepcional y sumamente controlada por otros poderes estatales.

"Los opositores de las monarquías constitucionales sostienen que no son democráticas, y que un sistema de gobierno en la que los ciudadanos no son todos iguales ante la ley, a la vez que no se puede elegir al jefe de Estado y otros funcionarios estatales, no puede denominarse democracia".¹³

2.9. Democracia en el socialismo real

Los países con sistemas políticos inspirados en el comunismo marxista conocidos como socialismo real, cuentan con sistemas de gobierno que emplean la denominación de democracia popular.

Las denominadas democracias populares se caracterizan por encontrarse organizadas sobre el fundamento de un partido político hegemónico o exclusivo, que se encuentra

¹³ Pellecer Maldonado, Oscar David. **La democracia**. Pág. 32.

íntimamente vinculado al Estado, según el cual sus promotores pueden tener participación sobre toda la población y dentro de la misma tienen que organizarse en cuanto a la representación de diversas posiciones políticas, o por lo menos de la mayor parte de las mismas.

Por otra parte, en las denominadas democracias populares de actualidad la libertad de expresión y de prensa se encuentran restringidas y controladas estatalmente.

De acuerdo a sus defensores, la democracia popular, consiste en el único tipo de democracia en la cual se puede llegar a asegurar la igualdad de carácter económico, social y cultural perteneciente a los ciudadanos, debido a que los poderes económicos privados no pueden ser influyentes en el sistema de representación que pueda llegar a presentarse. Las actuales democracias populares no son auténticas democracias socialistas y constituyen una deformación de los principios originales del marxismo.

2.10. Los derechos humanos y la democracia

Por derechos humanos y de los ciudadanos se comprende al conjunto de los derechos civiles, políticos y sociales que se encuentran en el fundamento de la democracia moderna. Los mismos, alcanzan su completa afirmación durante el siglo XX.

- a) **Derechos civiles:** son referentes a la libertad individual, de expresión, de ideología y religión, derecho de propiedad, de cerrar contratos y a la justicia y se encuentran afirmados en el siglo XVIII.

- b) **Derechos políticos:** son el derecho a la participación en el proceso político como miembros de un cuerpo al que se lo otorga la autoridad política y se afirmaron en el siglo XIX.

- c) **Derechos sociales:** se refieren a la libertad sindical y al derecho a contar con un bienestar económico mínimo y a una vida digna, de conformidad con los estándares prevalentes en la sociedad en cada momento histórico y se afirmaron durante el siglo XX.

También, se ha hecho la distinción entre los derechos humanos de primera, segunda, tercera y cuarta generación.

2.11. Transición y cultura democrática

En aquellos países que no tienen una fuerte tradición democrática, la introducción de elecciones libres por sí solas raramente ha sido suficiente para llevar a cabo con éxito una transición desde una dictadura a una democracia.

Es necesario también que se produzca un cambio profundo en la cultura política, así como la formación gradual de las instituciones del gobierno democrático.

"Uno de los aspectos claves de la cultura democrática consiste en el concepto de oposición leal. Ello, es un cambio cultural especialmente difícil de conseguir en las

naciones en las que históricamente los cambios en el poder se han sucedido de forma violenta".¹⁴

El término se refiere a que los principales actores participantes en una democracia comparten un compromiso común con sus valores fundamentales, y que no recurrirán a la fuerza o a mecanismos de desestabilización económica o social, para la obtención o recuperación del poder.

Ello, no quiere decir que no existan disputas políticas, pero siempre respetando y reconociendo la legitimidad de todos los grupos políticos. Una sociedad democrática tiene que promover la tolerancia y el debate público civilizado. Durante las distintas elecciones o referéndum, los grupos que no han conseguido sus finalidades aceptan los resultados. Especialmente cuando los resultados de las elecciones conllevan un cambio de gobierno, la transferencia de poder debe realizarse de la mejor manera posible, anteponiendo los intereses generales de la democracia a los propios del grupo perdedor. Dicha lealtad, es referente al proceso democrático de cambio de gobierno, y no necesariamente a las políticas que ponga en práctica el nuevo gobierno.

2.12. Democracia económica

"La terminología democracia económica se emplea en la economía y sociología para la designación de aquellas organizaciones o estructuras productivas cuya estructura se fundamenta en el voto unitario, contrariamente a lo que se produce en las

¹⁴ **Ibid.** Pág. 100.

empresas privadas típicas de carácter capitalista, donde es imperante el voto plural ponderado por la participación en el capital".¹⁵

2.13. Desvirtuaciones de la democracia

La democracia consiste en una forma de gobierno en el que la toma de decisiones queda legitimada por un fundamento racional.

Una crítica bastante común, consiste en la debilidad que se tiene que mostrar ante las influencias desequilibradas en la toma de decisiones, debido a que la autoridad consiste en el poder legitimado, que se encarga de generar otras estructuras como:

- a) **Plutocracia:** en la misma existen fuertes influencias en la toma de decisiones en beneficio de los que ostentan las fuentes de la riqueza.

- b) **Partitocracia:** se presenta a causa de un mal conducido sistema parlamentario, en vez de uno presidencial o semipresidencial, o a través de la influencia de los partidos políticos en un representante elegido por la ciudadanía.

- c) **Ociocracia:** ocurre por la existencia de una ignorancia popular o de una poderosa acción demagógica. Para evitar ello, se considera que algunos autores tienen que ser tratados dentro del concepto de separación de poderes.

¹⁵ Pozzoni Reich, Jonathan Ricardo. **La democracia liberal**. Pág. 23.



2.14. Estabilidad política

La democracia consiste en un sistema en el cual la ciudadanía puede quitar de sus puestos a los gobernantes, sin tomar en consideración el cambio de toda la base legal del gobierno.

En dicho sentido, la democracia reduce la inestabilidad política y se encarga de asegurar a los ciudadanos que por mucho se disientan de las políticas de gobierno en un momento determinado, debido a que siempre tendrán una oportunidad regular de cambiar a quienes gobiernan, o inclusive de cambiar de manera directa las políticas con las cuales no se encuentran de acuerdo, en los casos en que la democracia representativa se tenga que combinar con la democracia directa.

La mayoría de las personas es coincidente en que ello es preferible a un sistema en el cual los cambios políticos se tienen que llevar a cabo mediante la violencia, la cual tiene que desembocar en la mayoría de ocasiones en un golpe de Estado o en una guerra civil.

Por otro lado, las evidencias empíricas parecen mostrar que dos democracias nunca o casi nunca han entrado en una guerra. La monarquía y dictaduras en teoría pueden actuar inmediatamente por no encontrarse sujetas a funcionamiento legal y burocrático de las democracias, pero a menudo no lo hacen, e históricamente las monarquías también realizan declaraciones de guerra.





CAPÍTULO III

3. Poder judicial

Uno de los pilares fundamentales del Estado de derecho consiste en la división del poder estatal. Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, los tradicionales tres poderes, tienen que encontrarse separados o divididos. Ello, permite a ese ciudadano contar con aceptación las decisiones de los poderes del Estado y les hace pensar que su vida, libertad y bienes se encuentra más o menos resguardados.

El poder judicial de la Nación es ejercido a través de la Corte Suprema de Justicia y por el resto de los tribunales inferiores que el Congreso de la República de Guatemala establezca en el territorio nacional. En ningún caso, puede el Presidente ejercer funciones judiciales, ni mucho menos arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas. Los jueces de la Corte Suprema de Justicia y de los tribunales inferiores de la Nación, se encargan de conservar sus empleos mientras dure su buena conducta. A la Corte Suprema de Justicia y a los tribunales inferiores de la Nación, les corresponde el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución Política, por las leyes de la Nación y por los tratados, ejerciendo la Corte Suprema de Justicia su jurisdicción por apelación de conformidad con las reglas y excepciones que se prescriban. Sin perjuicio alguno de ello, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ejerce la debida competencia de carácter originaria y exclusiva en las causas concernientes y los asuntos en que la Nación sea parte. Dentro del régimen judicial, la administración de justicia consiste en

un poder concurrente de la Nación. El poder judicial es el poder del Estado de conformidad al ordenamiento jurídico y es el encargado de administrar justicia en la sociedad, mediante la aplicación de las normas jurídicas en la resolución de conflictos.

"Por poder, se entiende a la organización, institución o conjunto de órganos del Estado, que en el caso del poder judicial son los órganos judiciales o jurisdiccionales: juzgados y tribunales que ejercen la potestad jurisdiccional, que suele gozar de imparcialidad y autonomía".¹⁶

La división de poderes se encarga de asegurar la libertad del ciudadano. El poder judicial tiene que ser independiente para poder someter a los restantes poderes cuando los mismos contravengan el ordenamiento jurídico. La estructura del poder judicial varía de país en país, así como los mecanismos usados en su nombramiento y generalmente existen varios niveles de tribunales y de juzgados, con las decisiones de los tribunales inferiores siendo apelables ante los tribunales superiores.

3.1. Definición

El poder judicial es el conjunto de los órganos que tiene atribuida la realización de la función del Estado relativa a la resolución a través de la aplicación del derecho de los conflictos que se presenten entre los ciudadanos y entre éstos y los poderes de orden público.

¹⁶ Alberdi Bátres, Judith Anell. **El poder judicial**. Pág. 50.

3.2. Elementos

Los elementos del poder judicial son los siguientes:

- a) Desde el punto de vista orgánico: el poder judicial se configura como un poder fundamental del Estado, al mismo nivel que el resto de órganos constitucionales y con independencia del resto de poderes.
- b) Desde el punto de vista funcional: se le tiene que encomendar al poder judicial la potestad jurisdiccional de aplicación de la ley a casos e individuos concretos juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.
- c) Jueces independientes: quienes se encargan del desempeño de la función jurisdiccional esencial de cualquier orden constitucional que pueda llegar a ser presentado.

3.3. Independencia del poder judicial

Es referente a la ausencia de subordinación a otra autoridad únicamente sometida al imperio de la ley.

Es esencial para el cumplimiento de su función y únicamente la independencia del juez frente a otros poderes, asegurará que se cumpla la voluntad de la ley y no la voluntad de los poderes.

La existencia de un poder independiente que aplique el derecho o se encargue de la revisión de la aplicación llevada a cabo por otro poder representa una garantía imprescindible de la libertad e intereses de los ciudadanos.

3.4. Elementos de la potestad jurisdiccional

Los elementos que definen la potestad jurisdiccional son los que a continuación se indican:

- a) **Actividad de declaración del derecho, en casos concretos a diferencia de la actividad normativa usualmente ejercida mediante las disposiciones generales existentes.**
- b) **Aplicación del derecho preexistente, regido por consideraciones estrictamente jurídicas y no por consideraciones de oportunidad política.**
- c) **Actividad irrevocable por otros poderes del Estado en relación a lo decidido jurisdiccionalmente ya que únicamente puede revisarse jurisdiccionalmente.**
- d) **La función jurisdiccional se tiene que ejercer como una resolución de conflictos entre las partes, siendo el juez un tercero supraordinado que se encargue de decidir conforme a derecho y el juez únicamente puede actuar de acuerdo a lo que le soliciten las partes.**

- e) El juez no tiene que aplicar otra voluntad que la otorgue la ley, ni la propia ni tampoco la de otro poder, debido a que los jueces son sencillamente quienes se encargan del pronunciamiento de las palabras de la ley.
- f) Existencia de una labor explicativa, interpretativa y en determinadas ocasiones de origen creador.

3.5. Características del ejercicio de la función jurisdiccional

Siendo las mismas las siguientes:

- a) **Unidad:** todos los jueces y magistrados integran un cuerpo único y gozan de unidad jurisdiccional y son dos las consecuencias de este principio:
 - **División territorial.**
 - **Exclusión de cualquier tribunal que no se encuentre integrado en el poder judicial.**
- b) **Totalidad:** la jurisdicción se extiende a todas las personas y el control de oportunidad se presenta en aquellos actos que han sido llevados a cabo por los órganos competentes, de conformidad con el procedimiento previsto por las leyes de acuerdo al resto del ordenamiento jurídico, pero susceptible de diversas valoraciones sobre su conveniencia y oportunidad.

"El control jurisdiccional, no se extiende a la oportunidad de los actos llevados a cabo en el ejercicio de la función de dirección de la política interior y exterior de la administración pública".¹⁷

- c) **Exclusividad:** la función jurisdiccional se encuentra reservada de forma exclusiva a los jueces y magistrados y los mismos no pueden llevar a cabo más funciones que la jurisdiccional y las que de manera expresa les atribuya la ley en garantía de cualquier derecho existente.
- d) **Responsabilidad:** es distinta a la responsabilidad política debido a que sería contraria a la independencia e inamovilidad.

3.6. Estructura del poder judicial

Se fundamenta de acuerdo a tres criterios concurrentes y diferentes que son:

- a) **Criterio material:** supone la división de la jurisdicción en cuatro grandes órdenes jurisdiccionales que son: civil, penal, contencioso-administrativo y social.
- b) **Criterio territorial:** el Estado se organiza territorialmente a efectos judiciales en municipios, partidos judiciales, provincias y comunidades autónomas, además de la totalidad del territorio nacional sobre el que ostentan jurisdicción dos órganos judiciales.

¹⁷ Pereira Moreno, Jesús Adolfo. **Poder Judicial**. Pág. 33.

- c) **Criterio jerárquico:** mientras más amplio sea el ámbito geográfico en el que el órgano actúa, mayor será el nivel de jerarquía.

3.7. Sistema de justicia

El sistema judicial en la República guatemalteca se conforma por organismos, entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas del Estado, que se describen por la Constitución Política de la República de Guatemala y según el resto de leyes de la Nación que lo permitan y el mando de dicho sistema se encuentra en la Corte Suprema de Justicia.

Las deficiencias que no permiten la efectividad del sistema de justicia en su lucha contra los delitos de alta complejidad, obedecen esencialmente a causas interrelacionadas que lesionan a todos los eslabones del sistema.

En dicho sentido, responsabilizar a otro por los defectos sistémicos en el procesamiento de causas, nunca conduce a la identificación de medidas de corrección que remedien los problemas latentes en el sistema en su conjunto.

Los estudios realizados demuestran que una elevada calidad de la justicia compatible con un desarrollo socioeconómico sostenible necesita de una transparente, consistente, coherente y predecible interpretación de normas penales y civiles que estén exentas de abusos de discrecionalidad sustantiva y procesal.

Ello, a su vez necesita que los jueces se encarguen de fundamentar y motivar sus resoluciones de manera adecuada.

Pero, cabe hacer mención que con base en base en los análisis llevados a cabo, erradicar los abusos de discrecionalidad sistémica ha demostrado consistir en una clave para el mejoramiento de la efectividad del aparato de administración de justicia.

Dicho tipo de abusos, también se encuentra ligado a los elevados niveles de corrupción judicial que se han observado y percibido por los ciudadanos y las organizaciones. Distintos estudios se han focalizado en identificar las causas de la inoperancia y corrupción que existe en determinados sistemas de justicia.

Dichos estudios normalmente proporcionan un análisis y en pocas ocasiones son de carácter cuantitativo y en muchas ocasiones son cualitativos, en relación a la efectividad en el impulso y procesamiento de causas llevadas esencialmente por los juzgados.

Pero, dichos enfoques no son sistémicos, debido a que no llevan a cabo un análisis interactivo de todos los eslabones del sistema de justicia.

Consiste en la naturaleza y los defectos que se producen en la interacción entre los eslabones del sistema, lo que también explica gran parte de la inoperancia existente. Otros trabajos llevan a cabo un análisis económico del derecho, para así determinar las causas subyacentes de la poca efectividad de los sistemas judiciales a nivel mundial.

La falta de efectividad, la seguridad jurídica y los elevados costos de acceso a la justicia están íntimamente ligados a los siguientes factores:

- a) Elevados niveles de complejidad procesal y administrativa inherentes en los códigos procesales.**
- b) Falta de activismo gerencial de los jueces y de los secretarios de juzgados que no se encuentren en condiciones o dispuestos a la aplicación técnica del manejo de causas, ajustadas a la alta complejidad de algunos tipos de casos.**
- c) Falta de capacitación del personal de apoyo al juzgado, fiscalías y policías en la instalación y manejo de tecnología.**
- d) Elevada frecuencia de abusos de discrecionalidad sustantiva, procesal y administrativa que debe medirse mediante el minucioso examen de expedientes de orden y carácter judicial.**
- e) Falta de información en relación a los pasos a seguir en las distintas etapas del proceso, las cuales tienen que ser posteriores a la presentación de la demanda.**
- f) Falta de un servicio civil de carrera para empleados administrativos que se encarguen de apoyar el trabajo de jueces, fiscales y policías, lo cual ocasiona débiles incentivos para alcanzar mayores niveles de idoneidad y eficacia sistémica.**

- g) Carencia de sistemas de control interno en los juzgados penales y fiscalías que lesionan la calidad de las resoluciones judiciales a lo largo de los eslabones del sistema.**
- h) Elevados niveles de corrupción judicial y policial, lo cual también aumenta los costos de acceso a la justicia.**
- i) Excesivo número de instancias de apelación de sentencias e interlocutorias en causas penales que ocasionan elevadas cargas de casos e incentivos hacia la litigiosidad.**
- j) Defectuosa asignación de recursos presupuestales, sin prestar la debida atención al impacto que el aumento de ciertas partidas claves tiene en el aumento de la oferta y demanda de servicios judiciales.**

Todos los factores antes anotados, se encuentran ligados a variables causantes de la falta de operatividad y baja efectividad del sistema de administración de justicia en relación a su capacidad de combate de la inseguridad jurídica.

Dichas conclusiones han sido verificadas mediante estudios empíricos validados a través de técnicas científicas de medición, llevadas en el interior de los juzgados y fiscalías. Las características técnico-jurídicas de una reforma tienen que surgir operativamente de los actores del sistema mediante programas de capacitación y

talleres de consulta previos a una propuesta de reforma, y después canalizados a las comisiones del poder legislativo.

"Las reforma judiciales no han tenido el impacto esperado debido a que sus propuestas no respetan un proceso consensuado de cambios en hábitos, usos y costumbres dentro de las organizaciones judiciales que existen, y no contemplan la evolución en la naturaleza socio-jurídica de una Nación".¹⁸

La separación absoluta de las funciones de investigación, instrucción y juzgamiento como incentivo para evitar posibles abusos de discrecionalidad, tiene relación con el juez que se ha encargado de dirigir la instrucción que debe abstenerse luego de dictar autos en los que da ésta por concluida.

Tienen que establecerse criterios objetivos de contaminación procesal, marcándose aquellas resoluciones judiciales que determinan de manera necesaria los pronunciamientos de fondo sobre los aspectos sustanciales objeto del proceso.

En dicho sentido, el juez que haya dictado aquélla, no puede tener participación en la fase del juicio. El combate de las transferencias indebidas o insuficientemente gráficas alejadas de los lugares del delito, cercena la capacidad de las víctimas y de sus familiares de participar como testigos en el proceso penal y de ejercer su reconocimiento legal como partes procesales legitimadas para actuar, ejercer acciones, e interponer recursos, así como también debido a que fomenta la corrupción judicial al

¹⁸ Zapata Sotomayor, Juan Luis. **El poder judicial**. Pág. 10.

permitir que los jueces que han sido comprometidos por las partes atiendan causas y emitan una serie de fallos que favorezcan o perjudiquen los intereses del acusado.

La introducción o activación de sistemas de constricciones internas y de controles tienen que exigir el estricto cumplimiento de los plazos legales de instrucción, juicio y sentencia estableciéndose plazos máximos e improrrogables.

La utilización de tribunales colegiados también tiene la capacidad de ejercer un control mayor sobre la calidad de las resoluciones y fallos.

En dicho sentido, se tiene que extremar la exigencia penal, a los funcionarios ya sea por dolo o negligencia ligada a los abusos tales como dilaciones indebidas, malos tratos a los detenidos, o pruebas que hayan sido obtenidas con violación a los derechos fundamentales.

También, es necesario un control externo ejercido sobre la sociedad civil, así como el combate de los abusos de discrecionalidad en la valoración de la prueba mediante la encomienda de enjuiciamiento los tribunales colegiados.

La valoración conjunta de la prueba por un grupo de jueces y no por uno mismo, ha demostrado que impacta en la disminución de los abusos de discrecionalidad procesal al fomentar la determinación objetiva de la prueba de hechos, que sean plenamente acreditadas y no contradichas por otras pruebas y de cuyo análisis se puede claramente establecer una conclusión que guarde con ello un enlace preciso y directo.

En dicho sentido, la utilización de tribunales colegiados es tendiente al fomento de un ámbito procesal en el cual la lógica y la experiencia de los jueces y fiscales, e inclusive de las probabilidades, no sean equivalentes a las pruebas. En dicho sentido, es necesario fomentar la investigación y prueba científica.

Las declaraciones no pueden ser descartadas pero tienen que ser valoradas conjuntamente con todas las demás pruebas científicamente obtenidas. Los estudios empíricos anteriormente mencionados señalan que tienen que establecerse técnicas de control en el manejo de casos por parte de los investigadores y fiscales. Toda reforma a un sistema de justicia requiere que se aumenten los niveles y escalas de acceso del ciudadano a los servicios de seguridad pública, fiscalía y juzgados. No existe mayor urgencia en dicha área que la de proporcionar a las víctimas e imputados un acceso predecible a la asesoría jurídica en materia penal y a un bajo costo. Dicho requisito implica cumplir con lo ya establecido en el marco constitucional y con los tratados ya ratificados. Las experiencias internacionales indican que los sistemas de asesoría jurídica más eficientes requieren de alianzas estratégicas entre el sistema de defensoría pública. Todo, ello implementado mediante una comisión nacional coordinadora de asesoría jurídica. Los siguientes puntos son representativos de problemas encontrados durante la implementación de reformas de carácter oral y acusatorio que se encarguen de explicar una baja efectividad en los índices de resolución de causas:

- a) Ausencia de un sistema implementado que asegure el equilibrio entre la independencia del juez y de las constricciones internas, controles externos y

formales que ocasionen abusos de discrecionalidad en la interpretación de las normas aplicables a los fallos.

- b) Deficiente o inexistente coordinación interinstitucional entre los organismos de inteligencia, investigación y de impartición de justicia.
- c) Continuidad de prácticas formalistas que quitan agilidad a las audiencias públicas como registros de audiencias preliminares, imposición de formalismos durante los trámites de notificación o exigir reportes inquisitorios a los fiscales antes de aprobar los arreglos.
- d) Fallas en la implementación de normas éticas y de elevados niveles de corrupción existentes.
- e) Resistencia al uso de sistemas de control social que se encuentren asociados a controles de orden formal.
- f) Defectuoso sistema aplicado por los consejos de la judicatura a nombramientos, ascensos y destituciones.
- g) Falta de sistemas de entrenamiento a jueces, fiscales y peritos para la obtención y evaluación de pruebas de alta complejidad como sucede en casos en donde se involucran las asociaciones delictivas.

- h) Fallas en la dotación y capacitación de recursos humanos policiales en las áreas técnico-investigativas, de seguridad y prevención. Además, se presenta la falta de atención prestada a reformar los sistemas carcelarios y a homologar reglamentos y leyes.**
- i) Los fiscales no emplean criterios comunes para la admisión de las causas e invierten recursos en casos que no ameritan impulso, debido a la falta de una efectiva supervisión estratégica y táctica.**
- j) Los defensores públicos no se encuentran habituados a cuestionar evidencias presentadas por el fiscal, ni tienen la capacidad de conducir las investigaciones paralelas o de interactuar formalmente en el campo policial.**
- k) Falta de liderazgo estratégico al interior de los ministerios públicos, sin que se promuevan sistemas de estandarización y supervisión de los criterios de actuación.**
- l) Ejecuciones de penas fuera del ámbito judicial sujetas a sistemas carcelarios colapsados, carentes de mecanismos de rehabilitación.**
- m) Modelos de organización y de trabajo policial incompatibles con el modelo de justicia pena oral de carácter acusatorio.**



CAPÍTULO IV

4. La desarticulación de los cuerpos ilegales de seguridad por parte de la Comisión Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), para la priorización democrática del poder judicial garante de la soberanía del Estado

El gobierno de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobaron recientemente un acuerdo para la creación de una comisión de carácter internacional, cuya responsabilidad es referente a la investigación del fenómeno de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, que llevan a cabo sus operaciones con completa impunidad alrededor del país.

El mismo, es constitutivo del segundo intento que se lleva a cabo en Guatemala para la creación de una comisión de esa naturaleza. El primero, de los mismos, es la propuesta de conformar la Comisión Investigadora de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos (CICIACS), el cual finalizó sin éxito alguno en el año 2004, después de que la Corte de Constitucionalidad, en atención a una opinión consultiva solicitada mediante el Presidente de la República de Guatemala declaró inconstitucional los elementos de la propuesta original llevada a cabo.

Desde esa época, se ha constatado que las víctimas de este tipo de violencia cambian en función de las coyunturas políticas existentes y de los procesos que se llevan a cabo en el país, lo cual no quiere decir que dichas manifestaciones respondan a fenómenos distintos.

En el fondo, lo que persiste consiste en un patrón sistemático de violencia política que se ha generado por estructuras que llevan a cabo una serie de operaciones desde la clandestinidad y que se activan o desactivan de acuerdo al caso. En dicho sentido, existe una necesidad bien clara de interpretación del fenómeno de la violencia política desde los sujetos activos, siendo ese enfoque el que ofrece un marco bien amplio e integral para afrontar dicho flagelo, así como también un campo de acción mayor en cuanto a los sujetos pasivos, siendo la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), la encargada de interpretar y concebir la violencia política, así como todas aquellas acciones que se encuentran encaminadas a frenar los procesos políticos sociales y judiciales que lesionan los intereses de los grupos poderosos, motivo por el cual se concentra en quiénes cometen esos delitos y no en quiénes son las víctimas.

Además, se encarga de llevar a cabo los esfuerzos necesarios para comenzar con los procesos de investigación relacionados con el fenómeno de la violencia que haya sido generada por los cuerpos ilegales de seguridad, propiciando para el efecto su desmantelamiento y a la vez promoviendo el impulso de los procesos judiciales contra sus agentes, así como fortaleciendo las capacidades de las instituciones que están encargadas de llevar a cabo la investigación, persecución y sanción penal de esos hechos, definiendo políticas públicas que sean efectivas y que inhiban la reparación de esas expresiones criminales. A la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), se le tiene que entender como un apoyo y un instrumento necesario para erradicar la impunidad para el fortalecimiento del Estado de derecho y la construcción democrática.

"Se tiene que tener claro que para poder avanzar de forma sustantiva, además de una serie de iniciativas en beneficio de la sociedad guatemalteca, se necesita llevar a cabo profundas transformaciones dentro de los ámbitos institucionales, jurídicos, políticos, sociales y culturales, los cuales tienen que involucrar a los actores institucionales, autoridades y funcionarios que ocupan cargos en los diversos niveles del aparato del Estado, así como las distintas expresiones que integran el país y los grupos de poder que se encargan de definir el camino a seguir del país".¹⁹

4.1. La inseguridad originada por los cuerpos ilegales de seguridad

Los remanentes de prácticas y dinámicas que caracterizan claramente el conflicto armado interno, particularmente las relacionadas con el aparato estatal hacia comportamientos propios de la política contrainsurgente, así como también las nuevas amenazas y problemáticas y la transformación de las de antaño, se refieren a elementos que definen en buena medida el contexto por el cual se encuentra atravesando Guatemala.

El fenómeno de la violencia política es referente a la manifestación de una conjugación de factores históricos y recientes. Durante el enfrentamiento armado, dicho recurso fue empleado de forma masiva con la finalidad de perpetrar y perpetuar el control tanto político como social desde el aparato del Estado. De esa forma, apareció un conjunto de estructuras del Estado, las cuales se encargaron de poner en práctica operativos de esa categoría.

¹⁹ López Martínez, Marco Antonio. **Los cuerpos ilegales de seguridad.** Pág. 44.

Dicho control sobre la población, implicó la comisión de numerosas violaciones a los derechos humanos, y dio lugar a la creación en el seno del mismo Estado de poderosas redes de corrupción y del crimen organizado, que han gozado de determinada protección, además de las estructuras criminales que se habían configurado durante las hostilidades.

Con la finalidad del conflicto armado y de los cambios en el proceso de paz, las estructuras dedicadas a la perpetración de hechos relacionados con la violencia política, se han ido desvinculando de manera parcial con los círculos de poder público, al punto de que en las condiciones de actualidad, las acciones de estos grupos no necesariamente responden más a un impulso oficial, ni tampoco a una directriz que se encuentre emanada por espacios de decisión política. También, es de importancia hacer mención de que en la mayoría de casos se presume una vinculación de los agentes estatales con estructuras criminales en la comisión de dichos delitos.

Dicha práctica fue asumida, aún antes de la firma de paz durante el año 1996, mediante estructuras clandestinas que han alcanzado penetrar el aparato oficial y construir espacios ocultos desde donde se han llevado a cabo operaciones de inteligencia, así como actos de intrusión en la vida privada de personajes debidamente clasificados como sujetos de interés y otras labores similares a las de la época contrainsurgente.

"Con el transcurrir del tiempo, dichos grupos han proliferado y ampliado claramente sus distintas actividades y servicios, al punto de que en la actualidad responden a los poderes fácticos que van más allá del Estado y no necesariamente se encuentran bajo

la dependencia de los que surgieron en el marco de la guerra. En algunos casos laboran para el poder oculto, y en otros, para grupos radicales del poder tradicional existente".²⁰

El perfil que tienen las víctimas varía de conformidad con el caso correspondiente, debido a que cuando se trata de grupos asociados al poder oculto, las víctimas más recurrentes se refieren a operadores de justicia, así como a querellantes adhesivos, abogados litigantes y testigos, entre otras personas vinculadas a procesos penales que tienen la posibilidad de exposición ante el poder punitivo del Estado, en cuanto a sus actividades criminales.

Consisten en los autores de numerosos hechos relacionados con la violencia contra la administración de justicia, que han tenido como consecuencia la obstrucción relacionada con la justicia, así como la paralización de los procesos y la difusión del terror entre los funcionarios que pertenecen al Estado guatemalteco.

Cuando los mismos llevan a cabo sus operaciones en beneficio de facciones radicalizadas del poder tradicional, actúan contra dirigentes sociales y políticos, así como activistas de derechos humanos, campesinos y otros actores que elevan demandas o reclamos de la población, en cuanto a la distribución de la riqueza, la injusticia social, la tenencia de la tierra y el esclarecimiento de los hechos del pasado, o contra toda aquella persona que se encargue de la representación de los intereses del poder nacional o transnacional.

²⁰ **Ibid.** Pág. 98.

Las acciones vinculadas a ambos poderes se desatan también contra miembros y dirigentes de partidos políticos, considerando como opositores a los intereses de los poderosos, y por lo regular abarcan campañas negras, intimidaciones, coacciones, hasta incurrir en asesinatos.

Dicho tipo de violencia es tendiente a rebatir con fuerza el marco de los procesos electorales, en donde se disputan espacios de decisiones políticas desde los cuales puede ampliarse y reafirmarse el dominio.

Ello, es de esa manera, al punto que el umbral del proceso electoral, es referente a que la violencia se ha intensificado desmedidamente.

Por ende, los sujetos activos de la violencia política ya no se encuentran complementemente en el seno del ejército o de los grupos contrainsurgentes desactivados.

Ahora, también se encuentran en el poder tradicional y en el poder oculto que fomenta la violencia organizada para la protección de sus intereses, haciendo uso de la corrupción, de la intimidación, coerción y de otros mecanismos de impunidad, para la preservación de su ámbito de poder, y constantemente se encuentran al acecho de las instituciones vitales del Estado para su perpetración y utilización en función de sus intereses. De forma independiente al origen y a las motivaciones de la violencia política, lo que resalta es referente a la debilidad e incapacidad de las instituciones del Estado que están encargadas de la investigación, persecución y sanción penal de los responsables de la comisión de esos hechos.



"La gran capacidad de penetración de dichas estructuras criminales dentro del aparato institucional, así como también de la generación de impunidad por los diversos medios, continúan siendo los factores explicativos de la inoperancia de las instituciones que están encargadas de su combate".²¹

4.2. Lucha contra la impunidad

La finalidad de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) consiste en la contribución al fortalecimiento de las instituciones estatales encargadas de la investigación y persecución penal de los delitos que hayan sido perpetrados por los cuerpos ilegales y por los aparatos clandestinos de seguridad que operan en el país.

Sus funciones principales son la determinación de la existencia de dichas estructuras, de sus actividades, formas de operación y fuentes de financiamiento, así como también su posible vinculación con las entidades o agentes del Estado y otros sectores que atenten contra los derechos civiles y políticos.

Además, también se encarga de la promoción de la desarticulación de los cuerpos ilegales de seguridad (CIACS), y de la sanción penal a los responsables de la comisión de delitos, así como de recomendarle al Estado guatemalteco que se encargue de adoptar políticas públicas que se encuentren orientadas a erradicar dicho fenómeno y prevenir su reaparición. La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), se encuentra facultada para la promoción de la persecución penal

²¹ Villeda Mollinedo, María Dolores. **Cuerpos ilegales de seguridad**. Pág. 66.

de los miembros de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos (CIACS), a través de la interposición de denuncias penales ante las autoridades respectivas y puede a la vez constituirse en querellante adhesivo para todos los casos en el marco de su competencia, en estricto apego a lo regulado en el Código Procesal Penal de Guatemala.

La posibilidad de poder adherirse a los procesos judiciales se encarga de reafirmar la finalidad que se concibe en la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), en el sentido de apoyar claramente el fortalecimiento del sistema de justicia, mediante la aportación de los elementos probatorios certeros, permiten la construcción de aquellos casos sólidos contra los responsables de la comisión de estos delitos.

La posibilidad de poder adherirse a los procesos judiciales se encarga de reafirmar la finalidad concebida en la propuesta que lleva a cabo la Comisión Nacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), en el sentido de apoyar el fortalecimiento del sistema de justicia, mediante la aportación de elementos probatorios de prueba que sean contundentes y que permitan la construcción de casos sólidos contra los responsables de esos delitos.

Para el cumplimiento de las finalidades de investigación y persecución penal, el Ministerio Público tiene que disponer del nombramiento de fiscales especiales que sean necesarios, así como también de otras acciones que se consideran necesarias para la realización de las diligencias respectivas.

Por su parte, la Policía Nacional Civil tiene que encargarse de la creación de unidades policiales de apoyo a las investigaciones a cargo del Ministerio Público.

También, la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), tiene la facultad de asesorar al Ministerio Público y al gobierno en la materia de su competencia, pudiendo solicitar a los mismos la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar la seguridad de los testigos, víctimas y de todos aquellos que colaboren en las investigaciones que se lleven a cabo, velando para ello por el efectivo cumplimiento de dichas medidas.

4.3. Investigación de delitos y priorización democrática

La sociedad guatemalteca ha dado pasos de importancia para detener figuras poderosas que han entorpecido el gobierno democrático y socavado con la seguridad del país.

La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), ha sido determinante en casos que se han encargado de demostrar que con el debido apoyo técnico y político adecuado y libre de presión indebida, las instituciones estatales pueden encargarse de la investigación eficiente, del procesamiento y de exigir responsabilidades. La misma, ha sido colaboradora con las autoridades estatales para imputar a funcionarios emitiendo órdenes de extradición y aportando medios probatorios, para el enjuiciamiento de varios funcionarios fuera de la sociedad guatemalteca.

"Su incidencia en beneficio de la aprobación legislativa de técnicas modernas de investigación, ha aportado las herramientas que se necesitan para la resolución de casos complejos y para enfrentar al crimen organizado".²²

Además, la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), se ha encargado de presentar una serie de reformas al Código Penal y a las leyes sobre la delincuencia organizada y enjuiciamiento para dotar a los actores del Estado de la autoridad legal y los instrumentos oportunos.

Con la ayuda de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), el Congreso de la República de Guatemala ha creado los denominados tribunales de alto riesgo, para el enjuiciamiento de los delitos del crimen organizado y de otros casos bien complejos.

Además, con el apoyo y asistencia técnica de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), el Congreso de la República de Guatemala ha establecido nuevos procedimientos para la selección de los magistrados y del Fiscal General.

El nuevo sistema se encarga del establecimiento de una serie de requisitos mínimos para acceder a cargos judiciales, así como una normativo más claro y un sistema de supervisión de dicho proceso. Los últimos procesos de selección, ponen de manifiesto la necesidad de realización de nuevas reformas y contar con supervisión internacional.

²² **Ibid.** Pág. 88.

Con la ayuda determinante de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), la policía y las autoridades judiciales guatemaltecas cuentan con personal especializado capaz de abordar casos complejos y emplear los instrumentos desarrollados mediante la reforma del marco legal.

El Ministerio Público, se ha encargado de anunciar una mejora bastante sustancial en la capacidad de resolución de casos delictivos y una reducción significativa de los mismos.

También, la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), ha colaborado con el Ministerio Público para la creación y transferencia de competencias a una unidad debidamente especializada, previo la existencia de un examen de sus miembros, que se encargue de gestionar la cooperación entre las dos entidades en materia de corrupción política y de delincuencia organizada.

También, la misma ha colaborado con el Ministerio Público en el desarrollo de un programa de protección de testigos, una unidad de seguridad encargada de la protección a los fiscales, una oficina de relaciones internacionales para el fomento de cooperación y de la dirección del análisis criminal.

Por otro lado, dicha entidad ha cooperado con las autoridades para el facilitamiento del empleo efectivo de las escuchas telefónicas y de sofisticadas tecnologías forenses, lo cual ha repercutido bien favorablemente en la capacidad investigativa de las actividades delictivas de Guatemala.

4.4. Estudio de la desarticulación de los cuerpos ilegales de seguridad por parte de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), para la priorización democrática del poder judicial garante de la soberanía del Estado

La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), ha sido tomada en consideración como un ente con capacidad de asesorar en materia de formulación de políticas públicas a las instituciones encargadas de la investigación y persecución penal, así como a otras que de forma intervendrán en las acciones, para la desarticulación los cuerpos ilegales aparatos clandestinos de seguridad.

Dicha facultad, viene respaldada por la capacidad de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), de suscribir e implementar acuerdos de cooperación con el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil y otras instituciones del Estado, tomadas en consideración como fundamentales para el cumplimiento de su mandato.

Por su parte, el gobierno de la República de Guatemala se compromete a la promoción de un conjunto de reformas legislativas, necesarias para prestar garantía el funcionamiento adecuado del sistema guatemalteco de investigación y procesamiento judicial.

Dichas propuestas de reformas legales, tienen que ser elaboradas en consulta con representantes de las instituciones nacionales y la Organización de las Naciones

Unidas (ONU), con la finalidad de adecuar el sistema legal nacional a las convenciones internacionales en materia de derechos humanos.

El Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala regula en el Artículo 1: "Objetivos del Acuerdo.

1. El presente Acuerdo tiene como objetivos fundamentales:
 - (a) Apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y la persecución penal de los delitos presuntamente cometidos con ocasión de la actividad de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad y cualquier otra conducta delictiva con éstos que operan en el país, así como en la determinación de sus estructuras, actividades, formas de operación y fuentes de financiamiento promoviendo tanto la desarticulación de dichas organizaciones como la sanción penal de los partícipes de los delitos cometidos.
 - (b) Crear los mecanismos y procedimientos necesarios, que deberán implementarse para la protección de los derechos a la vida y a la integridad de las personas. Lo anterior de conformidad con los compromisos internacionales del Estado de Guatemala en materia de protección de los derechos fundamentales, y de los instrumentos internacionales de los cuales Guatemala es parte.
 - (c) Para dichos efectos se crea una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, los compromisos del Estado establecidos en instrumentos nacionales e

internacionales de derechos humanos y especialmente en el Acuerdo sobre Derechos Humanos IV.1 y VII.3.

(d) Para efectos del presente Acuerdo, se deberá entender por Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad, a aquellos grupos que reúnan las siguientes características:

- (i) Cometer acciones ilegales para afectar el pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- (ii) Estar vinculados directa o indirectamente con agentes del Estado, o contar con capacidad de generar impunidad para sus acciones ilícitas.

2. La CICIG realizará las actividades indicadas en el numeral anterior de conformidad con la legislación de Guatemala y lo regulado por el presente Acuerdo".

La función de asesoría técnica se encuentra orientada a su vez en el apoyo que la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), puede proporcionar en la formulación e implementación de procedimientos administrativos para sancionar a funcionarios presuntamente ligados a las actividades de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos (CIACS). De ello, deviene su contribución a los procesos de depuración institucional, la cual no se concentra en el campo de la elaboración e implementación de procedimientos administrativos.

El Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala regula en el Artículo 2: "Funciones de la Comisión.

1. Para lograr los propósitos y finalidades indicadas, por el presente instrumento, la Comisión tendrá las siguientes funciones:
 - (a) Determinar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos, su estructura, formas de operar, fuentes de financiamiento y posible vinculación con entidades o agentes del Estado y de otros sectores que atenten contra los derechos civiles y políticos en Guatemala, de conformidad con los objetivos del presente Acuerdo.
 - (b) Colaborar con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad y promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes.
 - (c) Recomendar al Estado la adopción de políticas públicas para erradicar, los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad y prevenir su reaparición, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin.
2. La CICIG actuará con absoluta independencia funcional en el desempeño de su mandato".

La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), se encuentra facultada para denunciar a aquellos funcionarios y empleados públicos que en el ejercicio de su cargo hayan incurrido en infracciones de carácter administrativo, o que hayan obstaculizado el ejercicio de las funciones o facultades de la Comisión. La denuncia por la vía administrativa, no excluye que se promueva ante el Ministerio Público cualquier proceso penal que sea pertinente. Con lo anotado, se abre la posibilidad del establecimiento del nivel de perpetración que han alcanzado las

estructuras criminales en el aparato del Estado, así como el nivel de participación de agentes y funcionarios estatales en la comisión de estos delitos. El Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala regula en el Artículo 3: "Facultades de la Comisión.

1. Para lograr el cumplimiento de sus funciones, la Comisión estará facultada para:
 - (a) Recabar, evaluar y sistematizar información suministrada por cualquier persona, entidad oficial o privada, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y autoridades de otros Estados.
 - (b) Promover la persecución penal por medio de denuncia penal ante las autoridades correspondientes. De igual manera la Comisión queda facultada para constituirse en querellante adhesivo de conformidad con el presente Acuerdo y con el Código Procesal Penal en cuanto a sus facultades procesales, para todos los casos en el marco de su competencia.
 - (c) Asesorar técnicamente a las instituciones competentes del Estado en la investigación y persecución penal de los delitos cometidos por los presuntos integrantes de los Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad, así como asesorar a los organismos del Estado en la implementación de los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de los funcionarios presuntamente vinculados dichas organizaciones.
 - (d) Denunciar ante las respectivas autoridades administrativas a los funcionarios y empleados público que en el ejercicio de su cargo hayan

cometido presuntamente infracciones administrativas, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en particular a aquellos funcionarios o empleados públicos presuntos responsables de obstaculizar el ejercicio de las funciones o facultades de la Comisión, sin perjuicio de promover a través del Ministerio Público cualquier proceso penal que sea pertinente.

- (e) Actuar como tercero interesado en los procedimientos disciplinarios administrativos, mencionados precedentemente.
- (f) Suscribir e implementar Acuerdos de cooperación con el Ministerio Público, u Corte Suprema de Justicia, la institución del Procurador de Derechos Humanos, la Mida Nacional Civil y cualquiera otras instituciones del Estado, para el cumplimiento de su mandato.
- (g) Garantizar confidencialidad a las personas que participen en las funciones y facultades que tiene la Comisión conforme al presente Artículo, ya sea en calidad de testigos, víctimas, peritos o colaboradores.
- (h) Solicitar en el marco del cumplimiento de su mandato, a cualquier funcionario o autoridad administrativa de los organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, declaraciones, documentos, informes y colaboración en general, estando éstos obligados a atender y proporcionar sin demora aquello que les sea requerido.
- (i) Solicitar al Ministerio Público y al gobierno la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los testigos, víctimas y todos aquellos que colaboren en su investigación así como monitorear, en

conformidad a su mandato, la implementación y cumplimiento de dichas medidas, asesorar a los entes públicos encargados y ejercer buenos oficios respecto de la adopción de las mismas.

- (j) Seleccionar y supervisar a un equipo técnico de investigación integrado por profesionales nacionales y extranjeros de probada competencia e integridad moral y al personal administrativo necesario para cumplir con sus tareas.
- (k) Tomar todas las medidas que estime convenientes para la consecución de su mandato de conformidad con el ordenamiento constitucional guatemalteco.
- (l) Publicar informes generales y temáticos sobre sus actividades y los resultados de las mismas, incluyendo recomendaciones de conformidad con su mandato".

El Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala regula en el Artículo 4: "Personalidad jurídica y capacidad legal.

1. A partir de la ratificación del presente acuerdo la CICIG poseerá personalidad jurídica y capacidad legal para:
 - (a) Celebrar contratos.
 - (b) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles.
 - (c) Iniciar procedimientos judiciales.
 - (d) Cualquier otra acción autorizada por la legislación guatemalteca para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

2. La CICIG tendrá la facultad de conectar acuerdos con otros Estados y organizaciones internacionales en la medida en que puedan ser necesarios para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones, con arreglo al presente Acuerdo".

Con la finalidad de que la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), realice su trabajo de manera eficiente, se le ha otorgado a su personal varias garantías, tales como: la libertad para movilizarse en todo el territorio nacional, que incluye todas las instalaciones del Estado tanto civiles como militares, establecimientos penitenciarios y de detención acordes con lo estipulado en la Constitución Política de la República, libertad de reunirse y entrevistar a cualquier persona o grupo, con inclusión de funcionarios del Estado, personal policial, dirigentes comunitarios, organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas y cualquier otro actor cuyo testimonio se considere sea necesario para el desempeño de su mandato y libertad de acceso a toda la información y material documental que guarde estrecha relación con la investigación como archivos oficiales, bases de datos, registros públicos y cualquier informe parecido, archivo, documento o información en posesión de las personas o entidades estatales pertinentes, ya sean civiles o bien militares.

El Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala regula en el Artículo 5: "Composición y estructura orgánica.

1. La CICIG estará integrada por un/a Comisionado/a, el personal especializado que sea pertinente y una Secretaria.

- (a) El Comisionado/a, designado/a por el Secretario General de la Organización de Naciones Unidas, será el responsable general de las actividades de la CICIG, representando a la Comisión ante el gobierno de Guatemala, ante otros Estados y organizaciones locales e internacionales. Deberá ser jurista y poseer un alto nivel de competencia profesional en esferas directamente relacionadas con el mandato de la CICIG, particularmente los derechos humanos, el derecho penal y el derecho internacional, así como poseer una amplia experiencia en la investigación y el combate a la impunidad. El Comisionado/a informará periódicamente sobre las actividades de esta Comisión al Secretario General de las Naciones Unidas.
- (b) El personal internacional y nacional contratado por el Comisionado/a incluirá profesionales y técnicos especializados con experiencia en la realización de investigaciones en la esfera de los derechos humanos y podrá incluir investigadores, expertos forenses y expertos en tecnología de la información, entre otros.
- (c) Una Secretaría que estará a cargo de un funcionario internacional quien tendrá la administración general. La Secretaría funcionará bajo la autoridad general y dirección del Comisionado/a".

El Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala regula en el Artículo 6: "Cooperación con la CICIG.

1. El gobierno de la República proporcionará toda la asistencia necesaria para la

realización de las funciones y actividades de la CICIG de conformidad con el ordenamiento jurídico y garantizará, en particular, a sus miembros:

- (a) Libertad de movimiento sin restricción alguna a través del territorio de Guatemala.
- (b) Libertad de acceso sin restricción alguna a todos los lugares, establecimientos e instalaciones del Estado, tanto civiles como militares y a todos los establecimientos penitenciarios y de detención sin previo aviso, observando lo que para el efecto preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala.
- (c) Libertad de reunirse y entrevistar a cualquier persona o grupo de personas, con inclusión de funcionarios del Estado, personal militar y de policía, dirigentes comunitarios, organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas y cualquier persona cuyo testimonio se considere necesario para el desempeño de su mandato.
- (d) Libre acceso a la información y material documental que guarde relación con la investigación, los archivos oficiales, las bases de datos y los registros públicos y cualquier informe semejante, archivo, documento o información en posesión de las personas o entidades estatales pertinentes, ya sean civiles o militares, con observancia de lo prescrito en la Constitución Política de la República de Guatemala.

2. Para el cumplimiento de las finalidades de este Acuerdo, de conformidad con la legislación vigente y con los acuerdos bilaterales de cooperación que se suscriban:

- (a) El Fiscal General del Ministerio Público dispondrá el nombramiento de los fiscales especiales que sean necesarios, así como las acciones pertinentes para cumplir con las finalidades de la investigación y la persecución penal, en particular para los siguientes electos:
 - (i) Contar con personal idóneo para desarrollar las actividades materia del presente acuerdo.
 - (ii) Realizar las diligencias pertinentes en la investigación penal y la persecución penal.
 - (iii) Recibir asesoría técnica de la CICIG y demás acciones de fortalecimiento que sean necesarias, y
 - (iv) Mantener la adecuada coordinación para todos los efectos de este acuerdo, y en particular para el ejercicio de las atribuciones que el mismo confiere a la CICIG como querellante adhesivo.
 - (b) La Policía Nacional Civil dispondrá la creación de las respectivas unidades policiales de apoyo a la investigación a cargo del Ministerio Público.
3. El Organismo Ejecutivo presentará al Congreso de la República de Guatemala y promoverá, un conjunto de reformas legislativas, necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado del sistema guatemalteco de investigación y procesamiento judicial. Estas propuestas de reformas legales serán elaboradas en consulta con representantes de instituciones del Estado de Guatemala y Naciones Unidas, con el fin de poner el sistema legal de Guatemala en conformidad con las convenciones internacionales sobre derechos humanos".

El Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala regula en el Artículo 7: "Gastos de la CICIG.

- 1. Los gastos de la CICIG se sufragarán con contribuciones voluntarias de la comunidad internacional.**
- 2. El Ejecutivo facilitará a la CICIG los locales para sus oficinas y las demás instalaciones que ésta requiera para desarrollar apropiadamente sus funciones.**

El Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala regula en el Artículo 8: "Seguridad y protección del personal de CICIG.

- 1. El gobierno de Guatemala adoptará todas las medidas eficaces y adecuadas para garantizar la seguridad y protección de las personas a que se hace referencia en el presente Acuerdo.**
- 2. El gobierno garantizará asimismo la seguridad de las víctimas, los testigos y cualquier persona que colabore con la CICIG, mientras dure su mandato y después que finalice su labor en Guatemala".**

El Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala regula en el Artículo 9: "Inviolabilidad de los locales y documentos, exenciones fiscales.

- 1. Los locales, documentos y materiales de la CICIG serán inviolables. Los bienes**



inmuebles, los fondos y los activos de la Comisión no podrán ser objeto de registro, allanamiento, confiscación, secuestro, requisición y expropiación.

2. La CICIG, sus fondos, haberes, ingresos y otros bienes.

- (a) Estarán exentos de todo impuesto directo. No obstante, quedará entendido que la CICIG no reclamará exención de los impuestos que, en la práctica, constituyan cobros de servicios de utilidad pública.
- (b) Estarán exentos de toda clase de impuestos a los bienes que importe la CICIG para su uso oficial. Quedará entendido, sin embargo, que los artículos que se importen con arreglo a esas exenciones no podrán venderse en Guatemala salvo con arreglo a las condiciones que se acuerden con el gobierno.
- (c) Asimismo estarán exentos de impuestos a la importancia y exportación de sus publicaciones".

El Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala regula en el Artículo 10: "Privilegios e inmunidades del Comisionado/a y del personal de la CICIG.

1. El Comisionado disfrutará de los privilegios e inmunidades, exenciones y facilidades otorgados a los agentes diplomáticos de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomático de 1961. En particular, disfrutará:

- (a) De inviolabilidad personal, con inclusión de inmunidad de arresto o detención.

- (b) Inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa de conformidad con la Convención de Viena.
 - (c) Inviolabilidad de cualesquiera papeles y documentos.
 - (d) Exención de disposiciones que restrinjan la inmigración y otros registro de extranjeros.
 - (e) Las mismas inmunidades y facilidades respecto de su equipaje propio o personal que la Convención de Viena concede a los agentes diplomáticos;
y
 - (f) Exención de impuestos en Guatemala sobre su salario, emolumentos y prestaciones.
2. El personal internacional disfrutará de los privilegios e inmunidades otorgados a los expertos en misiones de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. En particular, disfrutarán de:
- (a) Inmunidad de arresto o detención personal y de confiscación de su equipaje personal.
 - (b) Inmunidad de toda acción judicial con respecto a palabras pronunciadas o escritas y a actos realizados por ellos en el desempeño de su misión. Esta inmunidad de toda acción judicial se seguirá concediendo de que hayan dejado de prestar servicios a la CICIG.
 - (c) Inviolabilidad de todos los papeles y documentos.
 - (d) Las mismas inmunidades y facilidades respecto a sus equipajes personales acordadas a los enviados diplomáticos.

- (e) Exención de impuestos en Guatemala sobre su salario, emolumentos y prestaciones.
3. Los privilegios e inmunidades del Comisionado/a y del personal de la CICIG se otorgan en atención a los intereses de la Comisión y no al beneficio personal de los individuos en cuestión. El derecho y la obligación de renunciar a la inmunidad, cuando ello proceda sin perjuicio del objetivo para el que es otorgada, requiere, en cuanto al Comisionado/a, la autorización del Secretario General de las Naciones Unidas y en el caso del personal de la CICIG, del Comisionado/a.
 4. El gobierno proporcionará a la CICIG y a su personal, en todo Guatemala, la seguridad necesaria para el cumplimiento eficaz de sus actividades y se compromete a velar por que ningún personal de la CICIG, sea personal nacional o internacional, intimidaciones en virtud de su estatus de personal de la CICIG o por el desempeño de su trabajo como personal de la CICIG".

Es importante impulsar aquellos procesos penales, en la calidad de querellante adhesivo, contra las estructuras criminales más fuertes, que han logrado un nivel de penetración profundo en el aparato institucional, y en casos que muestran claramente la acción de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos (CIACS), y el patrón de violaciones políticas que pueden desatar.

Para el trabajo de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), es determinante la conformación de un equipo humano elevadamente calificado para que se lleven adelante las complejas labores de investigación que se emprenden.

El perfil del personal, independientemente de su nacionalidad, tiene que tomar en consideración los elevados estándares éticos, formativos y profesionales, con la finalidad de asegurar la efectividad, contundencia y la imparcialidad de las investigaciones.

Ello, es de especial de importancia en la medida en la cual el producto de las investigaciones consistirá en la materia prima para el encausamiento de los procesos judiciales sólidos, contra los miembros de las estructuras criminales generadores de violencia en la sociedad guatemalteca.

Además, es esencial que la Comisión Nacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), ponga atención en el marco de sus investigaciones, así como en el enraizamiento que los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad han logrado en las instituciones del Estado, especialmente en aquellas encargadas de las seguridad y justicia.

Ello, únicamente se alcanza con el proceso sostenido de depuración institucional, acompañado de sanciones de orden administrativo y penal ejemplares, con las cuales se asegurará que dichas estructuras criminales no puedan resurgir en el seno del mismo Estado y continúen erosionando los endebles cimientos sobre los cuales descansa la institucionalidad política del Guatemala.

La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), se ha encargado de la contribución del fortalecimiento del sistema democrático a través de la

desarticulación de redes de corrupción, que operaban en el seno de las autoridades públicas, siendo la investigación relacionada con el éxito de casos que han amenazado al gobierno la investigación y el análisis técnico de la financiación de los partidos políticos y la corrupción de las autoridades aduaneras así como la supervisión de los procesos de selección judicial.

Las investigaciones de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y su colaboración con el Ministerio Público han dado lugar al procesamiento de ministros. Además, se ha promovido la destitución de fiscales e investigadores implicados en casos de corrupción, abriendo causas judiciales contra varios miembros del Ministerio Público por su participación en actividades de orden ilegal.

La corrupción aduanera es galopante y se tiene conocimiento que consiste en uno de los principales mecanismos de evasión de impuestos de Guatemala, responsable de pérdidas.

El compromiso de la Comisión Internacional Contra la Impunidad (CICIG), es analizar la capacidad para llevar a cabo una investigación independiente y ha alentado la inclusión de la corrupción aduanera en la agenda de gobierno y ayudado a políticos, investigadores y fiscales de abordar la corrupción.

La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), se ha encargado de emprender una importante investigación sobre la participación de empresas delictivas en la financiación de partidos políticos y campañas electorales.

"Las aportaciones económicas llevadas a cabo por delincuentes para el financiamiento de partidos y procesos electorales, representan un riesgo para la independencia de las instituciones del Estado que tratan de combatir la impunidad".²³

En procesos de selección judicial marcada por la manipulación política, la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), ha impugnado públicamente y con determinado éxito, el nombramiento de varios jueces que no han sido aptos para entrar a formar parte del Tribunal Supremo Electoral.

La inteligencia y el compromiso activo ha sido determinante para la destitución de los fiscales y para el nombramiento del Fiscal General guatemalteco mayormente reformista.

Además, ha logrado importantes reformas y desarticulado redes criminales profundamente arraigadas. Pero, dichas organizaciones continúan siendo demasiado poderosas y representan una amenaza para la democracia del país. Los cuerpos de seguridad y las autoridades judiciales continúan siendo débiles y la población guatemalteca vive inmersa en miedo de no ser víctima de delitos graves.

Las reformas y procesos judiciales llevados a cabo tienen una importancia capital, pero también son frágiles y reversibles. La misma, consiste en un aliado esencial para la promoción de un cambio duradero en los ámbitos de la seguridad y de la justicia en la sociedad guatemalteca, para la desarticulación de los cuerpos ilegales de seguridad por

²³ **Ibid.** Pág. 109.

parte de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), para la priorización democrática del poder judicial garante de la soberanía estatal.



CONCLUSIONES

1. Las poderosas redes criminales debilitan las estructuras democráticas de la sociedad guatemalteca, así como no permiten la consolidación de mejoras en el sistema judicial, existiendo una serie de pruebas fehacientes que señalan que la corrupción y manipulación política se encuentran involucradas en los más elevados cargos políticos, judiciales, así como también a nivel de los fiscales.
2. No existe una rigurosa delimitación de los procesos objeto de investigación criminal por parte de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), debido a que en gran medida los arreglos y acuerdos de cooperación que la misma entabla con las instituciones encargadas de la investigación y persecución penal, no llevan a cabo su función de manera específica.
3. La falta de apoyo y de una adecuada contribución en los procesos de fortalecimiento institucional y del establecimiento preciso y justo de las obligaciones estatales de investigación, persecución y de sanción de los hechos de violencia política perpetrados por los agentes de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, no permiten la priorización democrática de la sociedad guatemalteca.



4. **La falta de combate a la impunidad en aquellos casos de violencia política, provocada por cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad (CIACS), es fundamental y la solución al polifacético problema de la impunidad en la sociedad guatemalteca, debido a que el ataque a dichas manifestaciones violentas permite que se garantice el poder judicial.**

RECOMENDACIONES

1. El Ministerio Público, tiene que indicar que las redes criminales debilitan las estructuras democráticas de Guatemala y no permiten consolidar mejoras en el sistema judicial, existiendo una serie de pruebas fehacientes que señalan que la corrupción y manipulación política está involucrada en los más elevados cargos políticos, judiciales, así como también a nivel de fiscales.
2. El gobierno guatemalteco, tiene que indicar la inexistencia de una rigurosa delimitación de los procesos objeto de investigación criminal por parte de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), debido a que en gran medida los acuerdos de cooperación y persecución penal, no son llevados a cabo tomando en consideración sus funciones de forma específica.
3. Los fiscales del Ministerio Público, deben señalar que la falta de apoyo y de contribución en los procesos para el fortalecimiento institucional y del establecimiento preciso de las obligaciones del Estado para investigar, perseguir y sancionar los hechos de violencia política perpetrados por agentes de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad (CIACS), no permiten la priorización democrática.



4. **El gobierno de Guatemala, tiene que dar a conocer que la falta de combate a la impunidad en los casos de violencia política provocada por los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad (CIACS), es un problema que limita solucionar el polifacético problema de la impunidad en el país, debido a que el ataque a esas manifestaciones violentas permite garantizar el poder judicial.**



BIBLIOGRAFÍA

- ALBERDI BÁTRES, Judith Anelí. **El poder judicial**. Madrid, España: Ed. Lo de Blanch, 1988.
- BOBBIO, Norberto. **La democracia y sus consecuencias**. Barcelona, España: Ed. Einaudi, 1980.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L, 1989.
- GÓMEZ GONZÁLES, Arturo José. **Democracia**. Medellín, Colombia: Ed. Colombiana, 2002.
- LEÓN ALONZO, José Antonio. **El Estado**. México, D.F.: Ed. Porrúa, 1996.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, Marco Antonio. **Los cuerpos ilegales de seguridad**. España: Ed. Bubok, 1994.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, Vera Lucía. **El Estado y la soberanía**. España: Ed. Euredit, 1999.
- MONTENEGRO CONSUEGRA, Daniel Marcelo. **El poder judicial**. Madrid, España: Ed. Lo de Blanch, 2000.
- OCHOA DEL RÍO, José Augusto. **La democracia: aportes para un análisis conceptual**. México, D.F.: Ed. Jurídica, 1992.
- PELLECER MALDONADO, Oscar David. **La democracia**. Bogotá, Colombia: Ed. Ediciones, 2002.
- PEREIRA MORENO, Jesús Adolfo. **Poder judicial**. México, D.F.: Ed. Porrúa, 2005.
- POZZONI REICH, Jonathan Ricardo. **La democracia liberal**. Madrid, España: Ed. Alianza, 1996.

QUEVEDO MENÉNDEZ, Luis Alfonso. El poder judicial. Montevideo, Uruguay: Ed. De la rosa, 1997.

RUIZ GALACHO, José Diego. El Estado y la democracia. Bogotá, Colombia: Ed. Laberinto, 1993.

SARTORI SANTIAGO, Luis Enrique. Estado democrata. Barcelona, España: Ed. Einaudi, 1980.

TOQUEVILLE TALMON, Henri Alexis. La democracia en América. México, D.F.: Ed. Aguilar, 1992.

TORRES SOLER, Julieta Leticia. La soberanía estatal. Guatemala: Ed. Universitaria, 1998.

VEGA FERNANDEZ, Hugo. Soberanía del Estado. Madrid, España: Ed. Reverté, 2002.

VILAR SOSA, Santiago Tomás. Informe sustanciado sobre la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. Guatemala: Ed. Mayté, 2002.

VILLEDA MOLLINEDO, María Dolores. Cuerpos ilegales de seguridad. México, D.F.: Ed. Mexicana, 2001.

ZAPATA SOTOMAYOR, Juan Luis. El poder judicial. San José, Costa Rica: Ed. Río Azul, 2002.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley Orgánica del Organismo Legislativo. Decreto 63-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. Decreto 35-2007 del Congreso de la República de Guatemala, 2007.